



*Comisión Nacional de
Derechos Humanos*

**SEGUNDO INFORME
SEMESTRAL
DE LA
COMISION NACIONAL DE
DERECHOS HUMANOS**

Diciembre 1990 - Mayo 1991

*México
1991*



BIBLIOTECA
COMISION NACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS

350.9172
M582s
1990-91
Vol. I
Ej. 2

06894

No. Fact:	
Fecha de Ingreso:	10-JUN-1991
Ed ó Librería:	
Precio	DONACION
Procedencia:	CNDH

ISBN 968-805-650-2 (Informe)

Comisión Nacional de Derechos Humanos
Periférico Sur núm. 3469, Col. San Jerónimo Lídice,
Del. Magdalena Contreras. C.P. 10200. México D.F.
Junio 1991

Impreso en México

INDICE

	Pág.
I. SESIONES DEL CONSEJO DE LA COMISION NACIONAL	15
II. PROGRAMA SOBRE QUEJAS	16
A) SEGUIMIENTO DE LAS QUEJAS DEL SEMESTRE JUNIO 1990 - DICIEMBRE 1990	16
B) SEMESTRE DICIEMBRE 1990 - MAYO 1991	24
C) SINTESIS NUMERICA DEL PROGRAMA DE QUEJAS DEL PERIODO JUNIO 1990 - MAYO 1991	56
D) CASO DE LA DOCTORA NORMA CORONA	59
E) ASPECTOS COMPARATIVOS	60
III. PROGRAMA DE PRECEDENTES Y DE COMPUTO	63
A) PROGRAMA DE PRECEDENTES	63
B) PROGRAMA DE COMPUTO	64
IV. PROGRAMA DE ASUNTOS INDIGENAS	64
V. PROGRAMA SOBRE PRESUNTOS DESAPARECIDOS	66

VI.	PROGRAMA SOBRE AGRAVIOS A PERIODISTAS	69
VII.	PROGRAMA SOBRE EL SISTEMA PENITENCIARIO DEL PAIS	71
VIII.	PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE BENEFICIOS ANTICIPADOS	74
IX.	PROGRAMA SOBRE EL INDULTO	77
X.	PROGRAMA DE DEFENSA DE LA NIÑEZ	77
XI.	PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS	78
XII.	PROGRAMA SOBRE EL LIBRO DE TEXTO GRATUITO	79
XIII.	PROGRAMA DE CAPACITACION	80
XIV.	PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES	81
XV.	PROGRAMA DE RELACIONES CON ORGANISMOS NACIONALES	83
XVI.	PROGRAMA DE EVENTOS ACADEMICOS	85

XVII.	PROGRAMA DE DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA	86
XVIII.	PROGRAMA DE DIVULGACION	87
XIX.	PROGRAMA DE PUBLICACIONES	89
XX.	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	90
XXI.	MENSAJE	91

ANEXOS

ANEXO 1.	SEGUIMIENTO DE LAS 946 QUEJAS QUE SE ENCONTRABAN EN TRAMITE O PENDIENTES DE CALIFICACION AL 3 DE DICIEMBRE DE 1990.
ANEXO 2.	RESUMEN DE DOCUMENTOS DE NO RESPONSABILIDAD.
ANEXO 3.	SEGUIMIENTO DE LAS QUEJAS RADICADAS QUE SE PRESENTARON EN EL SEGUNDO SEMESTRE: DICIEMBRE 1990 - MAYO 1991.
ANEXO 4.	AUTORIDADES SEÑALADAS COMO PRESUNTAMENTE RESPONSABLES.

- ANEXO 5. LISTADO DE PERSONAS A QUIENES SE PROPORCIONO ORIENTACION JURIDICA SIN APERTURA DE EXPEDIENTE.
- ANEXO 6. ORGANIZACIONES SOCIALES ATENDIDAS.
- ANEXO 7. SOLICITUDES DE INFORMES POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.
- ANEXO 8. SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMES POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
- ANEXO 9. HECHOS PRESUNTAMENTE VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS.
- ANEXO 10. LISTA DE RESULTADOS DEL PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE BENEFICIOS ANTICIPADOS EN EL CUAL PARTICIPA LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.
- ANEXO 11. DENUNCIAS DE EXTRANJEROS EN MEXICO, SEGUN PAIS DE ORIGEN: DICIEMBRE 1990-MAYO 1991.
- ANEXO 12. NUMERO DE DEMANDAS DE INFORMACION SOBRE VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS, SEGUN PAIS: DICIEMBRE 1990-MAYO 1991.

- ANEXO 13. RESPUESTAS DADAS A INDIVIDUOS Y ORGANIZACIONES EXTRANJERAS SOBRE CASOS MEXICANOS DE VIOLACIONES REPORTADAS: DICIEMBRE 1990-MAYO 1991.
- ANEXO 14. RELACIONES DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN EL EXTERIOR: DICIEMBRE 1990-MAYO 1991.
- ANEXO 15. ORGANISMOS NACIONALES NO GUBERNAMENTALES DE DERECHOS HUMANOS QUE APARECEN EN EL DIRECTORIO ANOTADO DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.
- ANEXO 16. DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS CONSIDERACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR SOBRE LA COMPETENCIA DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS RESPECTO A ESE ORGANISMO.

SEGUNDO INFORME
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Ciudad de México a 5 de junio de 1991

C. LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
P R E S E N T E .

Distinguido señor Presidente:

Hoy se cumple un año de la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos mediante el Decreto que usted expidió. De acuerdo con el artículo 5o., fracción V de ese Decreto, y el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interno de la propia Comisión, rindo el Segundo Informe de Actividades que comprende del 4 de diciembre de 1990 al 27 de mayo del presente año, lo cual realizo con sumo agrado.

Este informe y el transcurso de estos últimos doce meses, pueden ser útiles para evaluar realmente cuáles han sido los resultados alcanzados por esta Comisión Nacional en su primer año de existencia, en qué áreas es necesario incrementar los esfuerzos, cuáles han sido las metas indicadas en los Programas de Trabajo que no se cumplieron plenamente y por qué. Este Informe es una espléndida oportunidad para tener momentos de reflexión sobre el futuro de esta institución y su utilidad para la sociedad mexicana.

Tal y como establece la reglamentación de la Comisión Nacional, escuché las opiniones de los miembros de su Honorable Consejo, así como las de los más cercanos colaboradores; sin embargo, como asenté en el Informe anterior, soy el único responsable de su contenido.

I. SESIONES DEL CONSEJO DE LA COMISION NACIONAL

Se celebraron seis sesiones ordinarias y una extraordinaria del Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en las cuales se discutieron y, en su caso, se aprobaron los lineamientos generales de actuación de la Comisión Nacional. Dichas sesiones representaron 49 horas de trabajo. Entre los aspectos más importantes se encuentran: el Acuerdo 1/91 en el cual se establecen los términos para la aceptación de las Recomendaciones de la Comisión Nacional y para la presentación de las pruebas de que la Recomendación ha sido realmente cumplida; el Acuerdo 2/91 en el cual se establece que la Comisión Nacional sí es competente para conocer quejas de carácter ecológico siempre y cuando se satisfagan una serie de condiciones; la tesis 3/91 en la que se explican las razones por las cuales no es procedente la integración de comisiones investigadoras con la autoridad a la cual se ha dirigido la Recomendación; la declaración sobre la no creación de delegaciones en las entidades federativas y sobre la forma de operación de la propia Comisión Nacional, así como la declaración condenando el descubrimiento de tres artefactos electrónicos para escuchar conversaciones en las oficinas del propio Consejo y de la Presidencia de la Comisión Nacional y la aceptación del dictamen que rindieron los peritos designados por la propia Comisión Nacional y la Procuraduría General de la República sobre las características técnicas de esos artefactos.

Se labora ya en el estudio, que el Consejo instruyó a la Presidencia de la Comisión Nacional, de la legislación penal sobre una mejor protección al Derecho Humano a la privacidad, en los términos indicados por el propio Consejo.

Con el Consejo se intercambiaron amplia y libremente opiniones. Se le tuvo permanentemente informado de las actividades de la Comisión

Nacional para que a la hora de la toma de sus decisiones, éstas tuvieran el marco preciso de las realidades y problemas de la Comisión Nacional. La actividad del Consejo en este semestre se distinguió por la precisión de diversos aspectos normativos, cuyo Reglamento Interno no contempla, lo cual es natural, ya que era imposible prever todos los aspectos de una institución nueva y con pocos antecedentes en nuestro país. Aquí precisamente se encuentra lo muy importante de la actividad del Consejo, a cuyos distinguidos miembros les doy las más sinceras gracias por todo el tiempo, entrega y talento que le dedican a la Comisión Nacional en ese cargo de carácter honorífico.

II. PROGRAMA SOBRE QUEJAS

1. Durante este semestre, el Programa de Quejas se desarrolló en 2 vertientes: el seguimiento de aquéllas que durante el semestre junio-diciembre de 1990 se encontraban pendientes de calificación o en tramitación, por una parte, y la recepción y atención de las quejas presentadas a partir del 4 de diciembre de 1990 y hasta el 27 de mayo de 1991, por la otra.

Con el fin de que la información correspondiente sea suficientemente clara, en este Informe los resultados del Programa de Quejas se presentan obedeciendo a la división apuntada y se asientan al final los números totales y anualizados de cada uno de los conceptos que lo componen.

A) SEGUIMIENTO DE LAS QUEJAS DEL SEMESTRE JUNIO 1990-DICIEMBRE 1990

Al 3 de diciembre de 1990, el programa reportó la existencia de 200 expedientes de queja respecto de los cuales no se había podido realizar el ac-

to de calificación por falta de información suficiente del quejoso y 746 expedientes que se encontraban en trámite. La situación actual de esos 946 expedientes es la siguiente:

a) Quejas respecto de las cuales no se ha podido concluir el acto de calificación por falta de información suficiente del quejoso	6
b) Quejas en trámite	574
c) Quejas concluidas	366
TOTAL	946

Las 366 quejas concluidas corresponden a los siguientes conceptos:

a) Solución a la queja durante su tramitación u orientación al quejoso	118
b) Por razón de incompetencia de la Comisión Nacional sin posibilidad de orientación	90
c) Por desistimiento del quejoso	8
d) Por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento	88
e) Por Recomendaciones deducidas de 34 expedientes de queja	39*
f) Por declaración de no responsabilidad de la autoridad, deducidos de 20 expedientes de queja	21**
g) Por acumulación de expedientes de queja	8
TOTAL	366

* Se contabilizan 34 expedientes con el carácter de concluidos, no obstante que de ellos se derivaron 39 Recomendaciones.

** Se contabilizan 20 expedientes concluidos, no obstante que de ellos se derivaron 21 declaraciones de no responsabilidad.

De las Recomendaciones expedidas durante el semestre junio-diciembre de 1990, oportunamente se informó que éstas sumaron 33, de las cuales 17 habían sido aceptadas y cumplidas; 3 habían sido no aceptadas; se hicieron precisiones respecto de 5 más y se dijo que se carecía de información sobre las restantes debido al corto plazo que medió entre su expedición y la presentación del Informe Semestral.

Respecto de estas últimas ahora puede informarse lo siguiente:

- a) Recomendaciones aceptadas y con pruebas de su cumplimiento: 17/90; 24/90; 25/90; 27/90 y 32/90.
- b) Recomendaciones aceptadas y que han sido parcialmente cumplidas: 28/90; 29/90; 30/90 y 31/90.
- c) Recomendaciones aceptadas de las que no se tienen pruebas de su cumplimiento: 26/90 y 33/90.
- d) Recomendaciones que no han sido contestadas, lo que equivale a su no aceptación: 32/90, en cuanto hace al Juzgado Mixto de Primera Instancia en Pochutla, Oaxaca.

Respecto a las Recomendaciones emitidas en el semestre junio-diciembre de 1990, que no fueron aceptadas, resulta importante destacar lo siguiente:

La Recomendación 23/90, se dirigió al Secretario de Comunicaciones y Transportes y se refirió al caso del hundimiento o desaparición del Barco Tuxpan. La negativa para la reapertura de la investigación sobre el

destino del citado Barco, se fundó en una serie de argumentos técnicos que escapan a la posibilidad de análisis de la Comisión Nacional, por lo que se manifestó que se solicitaría un peritaje que le permitiera a este Organismo normar su criterio.

En consecuencia, se solicitaron, no un peritaje, sino dos, que estuvieran a cargo del Capitán Lorenzo Gallegos y el Ingeniero Antonio Gómez Alor, por una parte, y del Capitán de Altura Jorge Morales Domínguez, por la otra. De conformidad con el leal saber y entender de sus autores, ambos estudios son coincidentes en que la más probable causa de la desaparición del buque fue la de su hundimiento dadas las condiciones climatológicas imperantes en la zona, así como su virtualmente imposible "arribada forzosa" en razón de la situación geográfica en que se encontraba.

Una vez entregados los dos peritajes, la Comisión Nacional convocó a los familiares de la tripulación que habían presentado la queja correspondiente, y les puso a la vista los resultados y toda la documentación que obra en el expediente del caso, a fin de que pudieran ser aclaradas las dudas que precisamente motivaron la solicitud de intervención de la Comisión Nacional.

Igualmente, y en cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Nacional ofreció a los quejosos la orientación jurídica que pudieran necesitar, dado que en el caso se había demostrado la inexistencia de violación a los Derechos Humanos.

Respecto a las dos Recomendaciones que no fueron aceptadas relativas al caso del Lic. Antonio Valencia Fontes, la Comisión Nacional en varios documentos públicos ha dejado muy clara su posición. Hoy sólo reitera que con todas las pruebas reunidas y pasadas por la fe pública del Ministerio Público Federal en el caso de Sergio Machi, la privación de la libertad del Lic. Valencia Fontes y coacusados es una injusticia manifiesta.

Por lo que toca a las Recomendaciones que fueron objeto de precisiones en el Informe del semestre anterior, cabe aclararse lo siguiente:

En cuanto a la Recomendación 11/90 enviada al Procurador General de la República, en el caso del C. Rubén Oropeza Hurtado, se informó a la Comisión Nacional sobre la aceptación de la misma y se ofreció que oportunamente se darían a conocer los resultados de la investigación que solicita la Comisión Nacional para determinar la responsabilidad de agentes de la Policía Judicial Federal en la tortura y fallecimiento de la mencionada persona. Hasta el momento dichos resultados no han sido remitidos. La Comisión Nacional sólo tiene pruebas que estos agentes han sido suspendidos temporalmente de sus cargos. Se considera a esta Recomendación como aceptada pero sin pruebas de su cumplimiento.

En el Informe anterior se estableció que la Recomendación 19/90, enviada al Presidente Municipal de Acapulco, se consideraba aceptada pero que no se reportaría como cumplida sino hasta que se hubiese pagado al quejoso la indemnización correspondiente.

Habiéndose cumplido durante el primer semestre de 1991 con la referida indemnización, la que se calculó en términos de equidad, la Comisión Nacional considera que la misma ha sido debidamente cumplida y probada con la decidida intervención para solucionar la controversia, por parte del C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

No obstante que en el Informe del ejercicio anterior se apuntó que de las 33 Recomendaciones expedidas, 17 habían sido aceptadas y cumplidas, al continuar con el seguimiento a cada una de ellas, aparece como necesario formular las siguientes aclaraciones:

La Recomendación 3/90 se dirigió al C. Procurador General de la República y solicitó el cese y la consignación de un Agente de la Policía Judicial Federal, como presunto responsable del homicidio de Jorge Argáez Pérez, perpetrado en la ciudad de Cancún, Quintana Roo. Aunque la Procuraduría General de la República ha probado que el Agente Alejandro San Pedro García ha causado baja, informa que no ha sido posible su detención, razón por la cual la Comisión Nacional considera que esta Recomendación ha sido sólo parcialmente cumplida.

La Recomendación 13/90, relativa al Centro de Readaptación Social de Tampico "Palacio de Andonegui", Tampico, Tamaulipas, fue enviada al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas. Al respecto se deben realizar las siguientes precisiones:

La Comisión Nacional concluyó que en dicho Centro Penitenciario existía una manifiesta violación a los Derechos Humanos de los internos, toda vez que no se reunían las condiciones mínimas para su funcionamiento, además de los serios problemas de corrupción al interior del Penal auspiciados por las mismas autoridades. Por ello, la Comisión Nacional recomendó la destitución tanto del Director del citado Centro de Readaptación Social así como de su Primer Comandante.

A este respecto, la Comisión Nacional tuvo conocimiento, a través de los medios de comunicación, del cumplimiento de este primer punto de la Recomendación, pero en ningún momento ha recibido respuesta formal a ella y, por tanto, tampoco los documentos probatorios.

También se recomendó la realización de "una investigación exhaustiva de los hechos presumiblemente delictuosos que pudieran haberse cometido y, en su caso, la consignación de los presuntos responsables". De igual forma, se solicitó el traslado de los capataces de las "cuadras", que hubieran sido sentenciados, a otros centros de readaptación social, toda vez que su presencia en dicho penal resultaba negativa para los internos.

Al respecto, no se tiene noticia de ninguna clase en el sentido de que se haya dado cumplimiento a estos puntos de la Recomendación, no obstante que con fecha 8 de febrero se giró oficio al C. Gobernador del Estado recordándole que no había respuesta oficial a la Recomendación.

La Recomendación 14/90, fue enviada al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el 24 de septiembre de 1990, estando relacionada con el homicidio de José Manuel Martínez Ruiz. El Gobierno del Estado de Tabasco envió documentos para probar el cumplimiento de la mayoría de los puntos concretos de la Recomendación, quedando pendiente de reunir la documentación necesaria para dar vista sobre una falsedad de declaraciones judiciales, en el ámbito federal, a la Procuraduría General de la República. Esa Dependencia, con fecha 24 de abril de 1991, envió a la Comisión Nacional copia de la averiguación previa del Minis-

terio Público Federal adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, indagatoria iniciada con motivo de la supuesta falsedad de declaraciones rendidas por el Procurador del Estado durante la tramitación del juicio de Amparo correspondiente. De dicha documentación se desprende que el Director General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de la República resolvió, con fecha 24 de octubre de 1989, el no ejercicio de la acción penal. Acreditado el único punto pendiente de la Recomendación, ésta se considera aceptada y probada en todos sus puntos. Sin embargo, tiene que asentarse que aunque se cumplieron con todas las formalidades jurídicas en este caso, la Comisión Nacional no considera justa la decisión del no ejercicio de la acción penal, por las razones expuestas en la propia Recomendación.

La Recomendación 15/90, enviada al C. Gobernador Constitucional del Estado de Morelos y relativa al homicidio del Juez de Distrito Pedro Villafuerte Gallegos, el C. Gobernador del Estado aceptó la Recomendación y, con fecha 26 de febrero de 1991, se informó que se remitirían a la Comisión Nacional las últimas actuaciones que se habían llevado a cabo en la averiguación previa de mérito, así como los anexos que obran en la indagatoria, documentos que se recibieron en la Comisión Nacional el día 8 de marzo. Se considera que la Recomendación ha sido parcialmente cumplida, aunque es necesario agilizar y profundizar la investigación. La PGR ha manifestado oralmente a la Comisión Nacional que ya se apresta a colaborar en dicha investigación. Es muy importante que se esclarezca este caso porque implica la seguridad y la tranquilidad que los funcionarios judiciales deben tener.

Por lo que toca a la Recomendación 21/90, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y al Presidente Municipal de Chilpancingo, aunque la Recomendación fue aceptada, se argumenta que la Procuraduría General de Justicia de ese Estado no puede cumplir esa orden de aprehensión debido a que al presunto responsable se le ha otorgado el amparo y protección de la Justicia Federal contra la orden de aprehensión. Después de investigar los términos del amparo al que se alude, la Comisión Nacional concluyó que éste sólo se concedió para efectos y en razón de que no había sido el titular del juzgado correspondiente quien había librado tal orden, sino su Secretario en funciones. El juez solicitó la

revisión de la mencionada decisión judicial misma que, hasta donde se sabe, no ha sido resuelta en definitiva.

La Comisión Nacional no dará por totalmente cumplida esta Recomendación sino hasta que la orden de aprehensión, esa o una nueva, sea ejecutada o bien se le demuestre jurídicamente que no se debió consignar porque nunca se integró el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad.

En relación con la Recomendación 29/90, dirigida al C. Procurador General de la República y referida a los hechos violatorios de Derechos Humanos ocurridos en la población de Aguililla, Michoacán, la misma se considera aceptada pero parcialmente cumplida, debido a que el sobreseimiento de la causa penal sólo se realizó respecto de los CC. Salomón Mendoza Barajas y Javier Rosiles, no así en lo tocante a Magdaleno Vera García y Carlos Valencia Morfín. La Procuraduría General de la República ha enviado recientemente documentación diversa que, desde su punto de vista, demuestra la responsabilidad de ambos procesados. La Comisión Nacional está revisando minuciosamente toda la documentación del caso, para dar la correspondiente contestación. La PGR tampoco aceptó la Recomendación respecto a la petición de sobreseimiento relativo a las causas penales que se siguen en contra de seis personas que gozan de libertad provisional.

Asimismo, la Comisión Nacional está a la espera de la conclusión de las investigaciones relacionadas con la probable responsabilidad penal de los agentes de la Policía Judicial Federal y del Ministerio Público Federal que intervinieron en esos hechos.

La síntesis sobre la aceptación y grado de cumplimiento de las 33 Recomendaciones del semestre junio-diciembre de 1990 es la siguiente:

- a) Recomendaciones aceptadas y con pruebas de que han sido cumplidas: 20
1/90; 2/90; 4/90; 5/90; 6/90; 7/90; 8/90; 10/90; 14/90; 16/90;

- 17/90; 18/90; 19/90; 20/90; 22/90; 24/90; 25/90; 27/90; 31/90; 32/90.
- b) Recomendaciones no aceptadas: 3
9/90; 12/90; 23/90.
- c) Recomendaciones aceptadas y parcialmente probado su cumplimiento: 6
3/90; 15/90; 21/90; 28/90; 29/90; 30/90.
- d) Recomendaciones aceptadas sin pruebas de su cumplimiento: 3
11/90; 26/90; 33/90.
- e) Recomendaciones que no han tenido ninguna contestación, lo que equivale a su no aceptación: 2
13/90 y la 32/90 por lo que hace al Juzgado Mixto de Primera Instancia en Pochutla, Oaxaca.

El seguimiento de las 946 quejas que se encontraban en trámite o pendientes de calificación al 3 de diciembre de 1990, se encuentra detallado en el ANEXO 1.

B) SEMESTRE DICIEMBRE 1990-MAYO 1991

1. Del día 4 de diciembre de 1990 al 27 de mayo de 1991 se presentaron 1913 quejas.

El trámite que ha tenido este universo de quejas es el siguiente:

a) Quejas concluidas	670
b) Quejas respecto a las cuales no se ha podido realizar el acto de calificación por falta de información del quejoso	324
c) Quejas en trámite	919
TOTAL	1913

De conformidad con el Reglamento Interno de la Comisión Nacional, se procedió a calificar las quejas presentadas en:

a) Quejas presuntamente violatorias de Derechos Humanos	1073
b) Quejas respecto de las cuales es incompetente la Comisión Nacional	516
c) Quejas a las que se refiere el inciso b) del párrafo anterior	324
TOTAL	1913

Por otra parte, cabe precisar que de las 1913 quejas que se recibieron, 1314 son de carácter individual y 599 son colectivas.* Respecto de estas últimas, el número total de agraviados es de 4090, en la inteligencia de que en algunos expedientes es imposible hacer tal cuantificación debido a la naturaleza de la agrupación agraviada como en el caso de comunidades indígenas y de ejidos.

Hasta el día 27 de mayo de 1991 han sido concluidas 670 quejas, por los siguientes conceptos:

a) Por solución a la queja durante su tramitación u orientación al quejoso	188
b) Por razón de incompetencia de la Comisión Nacional, sin posibilidades de orientación	373
c) Por desistimiento del quejoso	10
d) Por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento	74
e) Por Recomendaciones deducidas de 9 expedientes de queja	12

* En este rubro se incluyen las quejas en las cuales los presuntos agraviados señalados son más de uno.

f) Por declaración de no responsabilidad de la autoridad	3
g) Por acumulación de expedientes	12
TOTAL	670

Por lo que se refiere a los asuntos concluidos por incompetencia de la Comisión Nacional, las causas de incompetencia han sido las siguientes:

a) Por existir sentencia definitiva	142
b) Por tratarse de asuntos jurisdiccionales de fondo	124
c) Por tratarse de un conflicto laboral susceptible de solución jurisdiccional	58
d) Por tratarse de un conflicto entre particulares	49
e) Por tratarse de organización, administración o calificación de elecciones	0
TOTAL	373

Por lo que se refiere a las quejas concluidas mediante Recomendación, durante el periodo del que se informa se expidieron 51, deducidas de 44 expedientes de queja.

Las autoridades a las que fueron giradas las Recomendaciones son las que a continuación se mencionan y en el número de veces que se indica.*

1. Procurador General de la República	7
2. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California	5
3. Procurador General de Justicia del Distrito Federal	4

* Las Recomendaciones 34/90; 10/91; 16/91; 18/91 y 19/91 fueron dirigidas a más de una autoridad.

4. Gobernador Constitucional del Estado de México	4
5. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa	3
6. Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca	2
7. Juez Primero de lo Penal en Salina Cruz, Oaxaca	2
8. Juez Mixto de Primera Instancia en Miahuatlán, Oaxaca	2
9. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas	2
10. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla	2
11. Gobernador Constitucional del Estado de Morelos	2
12. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz	2
13. Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo	1
14. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco	1
15. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco	1
16. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora	1
17. Jefe del Departamento del Distrito Federal	1
18. Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos	1
19. Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	1
20. Juez Mixto de Primera Instancia en Tehuantepec, Oaxaca	1
21. Juez Mixto de Primera Instancia en Matías Romero, Oaxaca	1
22. Director General del ISSSTE	1
23. Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí	1
24. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz	1
25. Procurador Fiscal de la Federación	1
26. Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato	1
27. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	1

28. Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas	1
29. Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca	1
30. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero	1
31. Director General de Reclusorios del Distrito Federal	1

La Recomendación 34/90, fechada el 12 de diciembre de 1990, se envió al C. Procurador General de la República y al C. Gobernador Constitucional del Estado de México y se refirió al caso de la ilegal excarcelación y tortura que sufrió el C. Atanacio Pablo Ramírez Vázquez. Se recomendó específicamente que se suspendiera y, en su caso, cesara y consignara a la Agente del Ministerio Público Federal Titular de la Mesa I en Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que se abriera una investigación respecto de los agentes de la Policía Judicial Federal que excarcelaron y torturaron al quejoso, fincando las responsabilidades correspondientes. También se recomendó la investigación y, en su caso, la sanción respecto del Director del Penal de "Barrientos".

La Recomendación 1/91, fechada el 4 de enero de 1991, se envió al C. Procurador General de la República y se refirió al caso del homicidio y tortura que agentes de la Policía Judicial Federal perpetraron en contra de Pedro y Felipe Yescas Martínez. Se recomendó se realizara una investigación para deslindar responsabilidades entre el grupo de comandantes, agentes de policía, agentes del Ministerio Público y médicos que participaron en los hechos; se les suspendiera y, en su caso, se les cesara y consignara penalmente. Igualmente, se recomendó la ampliación del ejercicio de la acción penal por el delito de homicidio respecto de los agentes que ya estaban siendo procesados.

La Recomendación 2/91, del 17 de enero de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, sobre el caso del C. Juan Martín Covarrubias Cerda y, en general, del Penal de "La Loma", en Nuevo Laredo, Tamaulipas. Se recomendó que se acelere el trámite de la averiguación previa abierta con motivo de la denuncia del quejoso; se investigue al personal del centro penitenciario respecto de las conductas ilegales que se observaron y que se tomen las medidas necesarias para poner en funcionamiento, a la brevedad posible, el nuevo reclusorio.

La Recomendación 3/91, de 23 de enero de 1991, se envió al C. Procurador General de la República y versó sobre los homicidios perpetrados en agravio de los hermanos Erick Dante, Jaime Mauro y Héctor Ignacio Quijano Santoyo. Se recomendó se iniciara una averiguación previa que, agotando todos los recursos técnicos, legales y humanos, permita establecer las circunstancias de hecho en que se produjeron los sucesos, siendo necesaria la investigación de un conjunto de agentes de la Policía Judicial Federal; que mientras dicha investigación se termine, los agentes involucrados sean suspendidos y, si como resultado de la misma investigación surgiera responsabilidad de los agentes, se ejerciten en su contra las acciones penales correspondientes.

La Recomendación 4/91, de 25 de enero de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de México y se refirió a los hechos de violencia en la población de Tejupilco. Se recomendó que se continúe la investigación respecto de cinco militantes del Partido de la Revolución Democrática; se inicie la investigación de dos comandantes de la Policía Municipal así como de otros elementos de la misma corporación que participaron en los hechos; y que se profundice la investigación, por sólo existir presunciones respecto de los líderes municipales del referido partido político.

La Recomendación 5/91, fechada el 31 de enero de 1991, se giró al C. Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, en relación con la desaparición del C. José Ramón García Gómez. Se recomendó que el expediente de la averiguación previa correspondiente se retire de la reserva y se continúen las investigaciones, profundizando las hipótesis sobre la desaparición o ausencia, particularmente las que se enfatizan en la Recomendación, que se refieren a algunos servidores y ex-servidores públicos y corporaciones policiacas.

La Recomendación 6/91, de 6 de febrero de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California y se refirió al caso del C. Eduardo Jiménez González. Se recomendó que se investigue y, en su caso, se destituya al Jefe de Defensores de Oficio adscrito a los juzgados penales en Tijuana, Baja California.

La Recomendación 7/91, de 6 de febrero de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, y se refirió a los agravios

que en el Centro de reclusión respectivo, ha sufrido el C. Rubén Sarabia Sánchez. Se recomendó que de inmediato se instrumenten las medidas adecuadas para hacer cesar las situaciones de aislamiento e incomunicación y todo acto de molestia hacia la persona del quejoso.

La Recomendación 8/91, de 12 de febrero de 1991, se envió al Juez Primero Mixto de Primera Instancia en Tehuantepec, Oaxaca, y se refirió al exceso en el término constitucional de los procesos de los indígenas zapotecas Gerardo Gasca Martínez y Arcadio Ortíz. Se recomendó que a la brevedad posible se dicte la sentencia que conforme a Derecho corresponda.

La Recomendación 9/91, de 14 de febrero de 1991, se dirigió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, y se refirió al caso de la C. Addy Ruth Durán Gómez. Se recomendó la práctica de una exhaustiva investigación de los hechos que dieron motivo a la averiguación previa iniciada por la denuncia de la quejosa.

La Recomendación 10/91, de 15 de febrero de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de México y al C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal y se refirió al homicidio de quien en vida llevó el nombre de Francisco Javier Enríquez Peña. Se recomendó que, sin menoscabo de la autonomía de cada una de las entidades, se establezca entre las Procuradurías Generales de Justicia del Estado de México y la del Distrito Federal y sus respectivas policías, un mecanismo de comunicación y colaboración para proseguir y agotar las averiguaciones previas iniciadas con motivo de ese homicidio.

La Recomendación 11/91, de 15 de febrero de 1991, se giró al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco y se refirió al homicidio de Alejandro Delgado García. Se recomendó se finquen responsabilidades a los peritos médicos que practicaron la autopsia correspondiente y se realice una investigación entre los elementos de la Dirección General de Tránsito del Estado que intervinieron en los hechos.

La Recomendación 12/91, de 4 de marzo de 1991, se envió al C. Jefe del Departamento del Distrito Federal y se refirió al Centro Médico de Reclusorios del Distrito Federal. Se recomendó que se ponga en operación un nuevo establecimiento penitenciario destinado a ser el Centro Femenil de Rehabilitación del Distrito Federal; que se rehabilite como Centro Médico de Reclusorios el edificio que hoy ocupa el Centro Femenil de

Rehabilitación Social del Distrito Federal; y que al referido Centro Médico se trasladen, en su momento, los inimputables y enfermos que se encuentran internos en los diferentes reclusorios preventivos y centros de readaptación social.

La Recomendación 13/91, de 4 de marzo de 1991, se envió al Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y se refirió al caso de la C. Cleofas Cano Acosta. Se recomendó la restitución a la quejosa del derecho de propiedad de un lote de características similares de aquel del que se le había privado o, en su caso, se le entregue una cantidad de dinero igual al valor del predio del que la quejosa ha sido desposeída.

La Recomendación 14/91, de 6 de marzo de 1991, se envió al C. Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos y se refirió al caso de la ilegal suspensión laboral que afectaba al C. Renán Burgos Concha. Se recomendó que en virtud de que existía sentencia definitiva en el caso, se levante de inmediato el estado de suspensión en que desde el 1º de octubre de 1969 se mantiene al quejoso y se le liquiden los sueldos que desde entonces se le adeudan.

La Recomendación 15/91, de 8 de marzo de 1991, se envió al C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal y se refirió al homicidio y tortura de Ricardo López Juárez. Se recomendó ampliar el ejercicio de la acción penal por el delito de homicidio en contra del fiscal especial que conoció del caso; elaborar un desglose a la Procuraduría General de la República para que, en su caso, se ejercite acción penal por el delito de tortura en contra de diversos servidores públicos; se prosiga la investigación y se deslinden responsabilidades entre los funcionarios y empleados del Reclusorio Preventivo Norte, procediendo a ejercitar acción penal en su contra en caso de reunirse los elementos suficientes.

La Recomendación 16/91, de 15 de marzo de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California y al C. Procurador General de la República y se refirió al caso del homicidio de Sergio Machi Ramírez. Se recomendó la práctica de todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, incluyendo la investigación de elementos de la Policía Judicial Federal.

La Recomendación 17/91, de 18 de marzo de 1991, se envió al C. Procurador General de la República y se refirió al caso de la ilegal aprehensión y falsa acusación realizadas en perjuicio del C. Jorge Enrique Toledo Coutiño. Se recomendó promover el sobreseimiento de la causa penal correspondiente; el levantamiento de la orden de aseguramiento del periódico propiedad del quejoso; iniciar averiguación previa en contra de agentes del Ministerio Público y agentes de la Policía Judicial Federal que intervinieron en los hechos, así como, en su caso, cesarlos y consignarlos.

La Recomendación 18/91, de 2 de abril de 1991, se envió a los CC. Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca y a la Juez Primero de lo Penal en Salina Cruz, Oaxaca, y se refirió a los indígenas de origen Huave, Zapoteco y Chontal, Luciano Avendaño Hinojosa, Sergio Ramírez Luna y Eugenio Hernández Laguna, respectivamente, cuyos procesos penales han excedido notablemente los términos constitucionales para el otorgamiento de sentencias. Se recomendó que se agilice la devolución de expedientes del juzgado; la formulación de las correspondientes conclusiones por el Ministerio Público y se dicte sentencia conforme a Derecho y a la brevedad posible.

La Recomendación 19/91, de 2 de abril de 1991, se envió a los CC. Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca y a la Juez Mixto de Primera Instancia en Miahuatlán, Oaxaca y se refirió al caso de los indígenas Teófilo Hernández Santos y Margarito Osorio Santiago, de orígenes étnicos Chinanteco y Zapoteco, respectivamente, y cuyos procesos penales han excedido los términos constitucionales para dictar la sentencia correspondiente. Se recomendó que se agilice la formulación de conclusiones por parte del Ministerio Público y se dicte la sentencia que corresponda a la brevedad posible.

La Recomendación 20/91, de 2 de abril de 1991, se envió a la C. Juez Mixto de Primera Instancia en Miahuatlán, Oaxaca y se refirió al caso de los indígenas Luis Osorio Pérez, Antonio Gijón García, Angel Gijón García e Isaac Pablo Ruiz Pérez, todos de origen étnico Mixteco y cuyos procesos penales habían excedido los términos constitucionales para dictar la sentencia correspondiente. Se recomendó que se agilice el desarrollo de los procedimientos pendientes y se dicte la sentencia que conforme a Derecho corresponda a la brevedad posible.

La Recomendación 21/91, de 4 de abril de 1991, se envió a la C. Juez Mixto de Primera Instancia en Salina Cruz, Oaxaca, y se refirió al caso de los indígenas Marcial Nolasco Martínez y Alberto Vázquez Beltrán, ambos de origen étnico zapoteco y cuyos procesos penales han excedido los términos constitucionales para el dictado de sentencia. Se recomendó que se agilice la etapa de instrucción de los procesos y se dicte la sentencia correspondiente a la brevedad posible.

La Recomendación 22/91, de 4 de abril de 1991, se envió al C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal y se refirió al caso del C. Guillermo Cejudo Cortés quien, habiendo sido víctima de una ilegal aprehensión, denunció penalmente los hechos, determinándose, en el caso, el no ejercicio de la acción penal en contra de los agentes de la Policía Judicial del Distrito Federal que ilegalmente lo detuvieron e intimidaron. Se recomendó se inicie un procedimiento interno de investigación a fin de que se determinen las responsabilidades de los agentes de la Policía Judicial del Distrito Federal y, en su caso, ejercer en su contra la acción penal por el delito de abuso de autoridad.

La Recomendación 23/91, de 5 de abril de 1991, se envió al C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal y se refirió al caso de la C. Adriana Torres Gutiérrez, quien fue ilegalmente detenida y torturada por agentes de la Policía Judicial del Distrito Federal, además de que sin fundamento le fueron confiscados diversos bienes de su propiedad. Se recomendó el levantamiento de sellos del inmueble de su propiedad y que se agote la averiguación previa iniciada en contra de los agentes de la Policía Judicial del Distrito Federal que participaron en los hechos.

La Recomendación 24/91, de 5 de abril de 1991, se envió al C. Procurador General de la República y se refirió al caso del C. Arcadio Pérez Luis, quien fue ilegalmente aprehendido, torturado y acusado sin fundamento por la comisión de un delito contra la salud. Se recomendó la promoción del sobreseimiento de la causa penal y la investigación penal y administrativa de los agentes de la Policía Judicial Federal que participaron en los hechos y, en su caso, suspenderlos, cesarlos y consignarlos penalmente.

La Recomendación 25/91, de 9 de abril de 1991, se envió al C. Procurador General de la República y se refirió al caso del C. Tomás Medina

Vargas, quien fue ilegalmente detenido por agentes de la Policía Judicial Federal, acusado penalmente de un delito que no cometió y encarcelado sin fundamento alguno, pues su conducta sólo actualizaba una infracción administrativa. Se recomendó investigar penal y administrativamente a los agentes involucrados e imponerles, en su caso, las sanciones que correspondieran en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

La Recomendación 26/91, de 9 de abril de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y se refirió a las violaciones a los Derechos Humanos que, en el Centro de Readaptación Social de Juanacatlán, Jalisco, se verifican al hacerse revisiones de carácter íntimo a los familiares que acuden a visitar a los internos. Se recomendó que se suspendan de inmediato tales revisiones y se adquiriera un equipo moderno y apropiado para practicarlas.

La Recomendación 27/91, de 9 de abril de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y se refirió al caso del homicidio de Guillermo Porfirio Núñez Burciaga. Se recomendó se profundicen las investigaciones del caso; se inicie una investigación para conocer las razones por las cuales la Policía Judicial del Estado no ha practicado las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y, de existir responsabilidades, aplicar la ley que corresponda.

La Recomendación 28/91, de 9 de abril de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California y se refirió al caso del C. Manuel Tito Castañeda Michel quien, no obstante haber sido inimputable por su minoría de edad en el momento de los hechos, fue enviado a la Penitenciaría del Estado "La Mesa", en Tijuana, Baja California. Se recomendó su traslado a un centro o institución especializada para su recuperación, así como estudiar su situación jurídica de acuerdo con lo establecido por la Ley que crea el Departamento de Orientación y Reeducción para Menores de Conducta Antisocial del Estado de Baja California.

La Recomendación 29/91, de 19 de abril de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas y se refirió al caso del Centro de Readaptación Social de Reynosa. Se recomendó se investiguen exhaustivamente las anomalías denunciadas por los internos y que fueron constatadas por el equipo de trabajo de la Comi-

sión Nacional, a fin de aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a todos aquellos que resulten responsables. Igualmente se recomendó tomar medidas urgentes para cumplir con los artículos 18, 19 y 20 Constitucionales, así como con las disposiciones de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Finalmente, se recomendó dar celeridad a los trabajos de construcción del nuevo centro penitenciario de Reynosa.

La Recomendación 30/91, de 19 de abril de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California y se refirió al caso del homicidio de los hermanos Mario y Sabino Miranda Ibarra, quienes fueron privados de la vida en la ciudad de Tijuana, en febrero de 1990, sin que hasta la fecha se hayan perfeccionado las averiguaciones previas correspondientes, esclarecidos los hechos e identificado a los responsables. Se recomendó la designación de un fiscal especial para que conozca de las averiguaciones previas en trámite; que se acuerde su acumulación por tratarse de hechos íntimamente ligados; que se practiquen todas las diligencias necesarias para esclarecer los hechos y, en su oportunidad, se ejerza acción penal contra los presuntos responsables.

La Recomendación 31/91, de 23 de abril de 1991, se envió al C. Juez Segundo Mixto de Primera Instancia en Matías Romero, Oaxaca, y se refirió a los casos de los CC. Abelardo García Antonio, Abel Jacobo Rosas, Amelia Rincón Andrés, Hermenegildo Arnulfo Tomás, Antonio Soriano López, Pedro Castro Moreno, Florentino Felipe Diego, Gilberto Hernández Vázquez y Eucario Pimentel Zacarías, todos ellos de orígenes étnicos Zapoteco y Mixe y cuyos procesos penales han excedido los términos constitucionales para la emisión de las sentencias correspondientes. Se recomendó que se agilicen en todos los casos las etapas de instrucción y se dicten las sentencias a la brevedad posible.

La Recomendación 32/91, de 23 de abril de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California y se refirió al caso del señor Marcial Rojas Lázar, de nacionalidad peruana y quien fue víctima de torturas por parte de los agentes de la Policía Judicial del Estado que lo aprehendieron. Se recomendó la realización de una investigación sobre las circunstancias en que se efectuó la detención e interrogatorio

del quejoso, así como de los agentes que intervinieron; en su caso, la suspensión, el cese y la consignación penal de los responsables.

La Recomendación 33/91, de 29 de abril de 1991, se envió al C. Director General del ISSSTE y se refirió al caso del C. Humberto Michel Vázquez Lara, quien injustificadamente ha sido suspendido como médico anestesista de dicho Instituto y, no obstante contar con una resolución judicial favorable y definitiva, no ha sido reinstalado en la plaza que legalmente le corresponde. Se recomendó la inmediata reinstalación del quejoso en los términos del laudo definitivo que lo ordenó y el pago de las prestaciones que legalmente le corresponden.

La Recomendación 34/91, de 30 de abril de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz y se refirió al caso del homicidio del periodista Javier Juárez Vázquez, quien fue privado de la vida en mayo de 1984, a pesar de lo cual la averiguación previa correspondiente se encuentra inconclusa, los hechos sin ser esclarecidos y los responsables pendientes de ser identificados. Se recomendó continuar la averiguación previa hasta concluirla, practicar las investigaciones por parte de la policía judicial que resulten indispensables a fin de esclarecer el homicidio.

La Recomendación 35/91, de 30 de abril de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla y se refirió al caso del homicidio del periodista Emilio Santiago Alvarado, quien fue privado de la vida en marzo de 1985 sin que hasta la fecha el homicidio haya sido aclarado. Se recomendó continuar hasta concluir la averiguación previa correspondiente; practicar las diligencias de policía judicial que ostensiblemente dejaron de hacerse, rindiendo un informe sobre sus resultados.

La recomendación 36/91, de 30 de abril de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí y se refirió al caso del homicidio del periodista Armando Sánchez Herrera, quien fue privado de la vida en abril de 1989. Habiéndose identificado al responsable, su aprehensión no se ha realizado. Se recomendó que la Policía Judicial del Estado, por todos los medios legales a su alcance, procure la localización y aprehensión del presunto responsable hasta lograr internarlo en la cárcel a disposición del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Rioverde, quien así lo ordenó.

La Recomendación 37/91, de 7 de mayo de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa y se refirió al caso del homicidio del señor Héctor Odilón López López, hijo del periodista Odilón López Urias. Habiendo ocurrido el homicidio en marzo de 1986 el caso no ha sido esclarecido ni identificados los responsables. Se recomendó continuar hasta conluir la averiguación previa de esos hechos; formar un grupo especial de agentes de la corporación policiaca de la entidad a efecto de realizar una investigación exhaustiva de los hechos, hasta lograr la identificación de los presuntos responsables y el ejercicio en su contra de la acción penal respectiva.

La Recomendación 38/91, de 7 de mayo de 1991, se envió al C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz y se refirió al caso del C. Rubén Cruz Sagastume, cuyo proceso penal excedió los términos constitucionales para la emisión de sentencia. Se recomendó la agilización de los procedimientos pendientes y que se dicte a la brevedad posible la sentencia que conforme a Derecho corresponda. Igualmente se ordenó la práctica de una investigación relativa a la conducta que respecto de esta causa ha observado el Juez Primero de Primera Instancia en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, y de encontrársele responsabilidad, se actúe con apego a la Ley.

La Recomendación 39/91, de 14 de mayo de 1991, se envió al C. Procurador Fiscal de la Federación y se refirió al caso del señor Enrique Leonardo Miselen Manzi, persona residente en los Estados Unidos de Norteamérica y de origen mexicano, quien fue ilegalmente privado del uso de su automóvil por personal de la Administración Fiscal Federal en el Estado de Oaxaca. Se recomendó concluir el procedimiento correspondiente y, a la brevedad posible, levantar el embargo o decomiso respecto del vehículo de su propiedad.

La Recomendación 40/91, de 14 de mayo de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa y se refirió al caso del homicidio del periodista Odilón López Urias, quien fue privado de la vida en dicho Estado en el año de 1986. A pesar del tiempo transcurrido, la averiguación previa no se ha integrado debidamente y, por tanto, no se han esclarecido los hechos ni identificado a los presuntos responsables. Se recomendó continuar con la integración de la averiguación previa hasta

concluirla; integrar un grupo especial de agentes de la Policía Judicial del Estado a fin de realizar las investigaciones necesarias; identificar a los presuntos responsables y ejercitar en su contra la acción penal correspondiente.

La Recomendación 41/91, de 15 de mayo de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato y se refirió a la situación de la Penitenciaría Estatal de Salgado, en la ciudad de Guanajuato. Se recomendó tomar las medidas necesarias para separar procesados de sentenciados y hombres de mujeres; dar prioridad a la construcción del Centro de Readaptación Social de Guanajuato y establecer los mecanismos adecuados para la asignación de un cuerpo médico dentro de la penitenciaría.

La Recomendación 42/91, de 15 de mayo de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de México y se refirió al caso del homicidio de Enrique Ramírez Palacios. Ocurredos los hechos en abril de 1990, a la fecha no se han identificado a los responsables. Se recomendó realizar una investigación minuciosa de los hechos; profundizar la indagatoria y rendir los informes de policía correspondientes hasta identificar a los presuntos responsables, ejercitando en su contra la acción penal respectiva.

La Recomendación 43/91, de 20 de mayo de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Morelos y se refirió al caso del homicidio del periodista Eliseo Morán Muñoz. Los hechos en que perdió la vida ocurrieron en el año de 1983 a pesar de lo cual el homicidio no ha sido esclarecido. Se recomendó continuar la averiguación previa correspondiente hasta concluirla; realizar una investigación exhaustiva de los hechos y que los informes de Policía Judicial y todas las pruebas que aparezcan se pongan a disposición del Ministerio Público.

La Recomendación 44/91, de 21 de mayo de 1991, se envió al C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y se refirió al caso de la C. Elizabeth Aurora González Chávez, quien ha estado sujeta a proceso por más de 4 años sin que se haya emitido la sentencia correspondiente. Se recomendó agilizar el desarrollo del procedimiento y dictar, a la brevedad posible, la resolución de fondo que conforme a Derecho proceda, así como iniciar un procedimiento administrativo de responsabi-

lidad para determinar las faltas en que incurrió el personal del Juzgado Décimo Noveno de lo Penal del Distrito Federal.

La Recomendación 45/91, de 22 de mayo de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa y se refirió al homicidio del periodista Roberto Ornelas Reyes, quien fue privado de la vida en el año de 1985, a pesar de lo cual no se han esclarecido los hechos; perfeccionándose la averiguación previa e identificándose a los presuntos responsables. Se recomendó continuar con la investigación de los hechos; lograr la identificación del o los presuntos responsables y poner a disposición del Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Segundo del Ramo Penal todas las pruebas obtenidas como resultado de esa investigación.

La Recomendación 46/91, de 22 de mayo de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas y se refirió al caso del señor Juan Manuel Zamarripa Patiño, quien fue ilegalmente aprehendido en territorio del Estado de Aguascalientes por elementos de la Policía Judicial de Zacatecas. Se recomendó iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad para determinar las faltas en que incurrieron los CC. agentes de la Policía Judicial del Estado de Zacatecas que practicaron la aprehensión así como respecto del Director General de la Policía Judicial y aplicar las sanciones correspondientes conforme a la Ley.

La Recomendación 47/91, de 23 de mayo de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca y se refirió al caso del señor Mariano Rodríguez Ramos, quien fue lesionado y aprehendido ilegalmente por elementos de la Policía Municipal de Salina Cruz y, denunciados éstos por abuso de autoridad, la averiguación previa nunca se perfeccionó. Se recomendó integrar debidamente la referida averiguación y consignar a los presuntos responsables.

La Recomendación 48/91, de 23 de mayo de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y se refirió al caso de la comunidad de Tierra Colorada, municipio de Malinaltepec. El 24 de mayo de 1989 la referida comunidad fue agredida por vecinos de la población de Tilapa, dejando un saldo de 4 personas muertas y 12 lesionados. Hasta la fecha la averiguación previa no está totalmente integrada y no se ha procedido contra los responsables.

Se recomendó realizar una investigación minuciosa de los hechos; profundizar la indagatoria del Ministerio Público del fuero común y ejercitar la acción penal contra los responsables. Adicionalmente se recomendó dictar las medidas pertinentes para que no se alteren las condiciones de seguridad pública y paz social en los poblados de Tilapa y Tierra Colorada.

La Recomendación 49/91, de 24 de mayo de 1991, se envió al Director General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal y se refirió al caso del señor José Bernardino Coronel Martínez, a quien se impuso como medida de seguridad su internamiento por un periodo no superior a ocho años, para efectos de tratamiento psiquiátrico y en la institución que señale la autoridad ejecutora.

Toda vez que se comprobó que el agraviado se encuentra interno en el penal de Santa Martha Acatitla sin haber recibido hasta la fecha el tratamiento psiquiátrico ordenado por el Juez, se recomendó su traslado inmediato a una institución en donde pueda recibir la referida atención médico psiquiátrica.

La Recomendación 50/91 de 24 de mayo de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz y se refirió al caso del homicidio de José del Carmen Llergo Totosaús. Se recomendó dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión giradas en contra de los presuntos responsables del homicidio e investigar, destituir y, en su caso, ejercitar acción penal en contra de un ex comandante de la Policía Judicial del Estado, por la conducta negligente mostrada durante la investigación de los hechos.

Independientemente del Acuerdo del Consejo sobre los términos para aceptar las Recomendaciones y que ha contribuido notablemente en la agilización de las respuestas a las Recomendaciones que la Comisión Nacional formula, es de toda justicia mencionar que algunas autoridades que han recibido tales documentos, han actuado con verdadera diligencia respecto de su aceptación y cumplimiento. Especialmente son de mencionarse los casos del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del Gobernador Constitucional del Estado de México, del Secretario de Agricultura y Recursos Hi-

dráulicos, del Jefe del Departamento del Distrito Federal y del Director General del ISSSTE.

La situación actual del cumplimiento de las 51 Recomendaciones emitidas durante el presente semestre es la siguiente:

a) Recomendaciones aceptadas y con pruebas de que han sido cumplidas.

34/90 por lo que hace al Gobernador Constitucional del Estado de México; 4/91; 6/91; 8/91; 9/91; 10/91, exclusivamente por lo que se refiere al Gobernador Constitucional del Estado de México; 11/91; 12/91; 14/91; 15/91; 18/91; 19/91, exclusivamente por lo que se refiere a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca; 20/91; 21/91; 26/91; 33/91 y 44/91. En total 17 Recomendaciones.

Por lo que se refiere a la Recomendación 6/91, el C. Gobernador del Estado de Baja California la aceptó y se ha comprobado la realización de la investigación solicitada respecto de la conducta del Coordinador de Defensores de Oficio adscrito a los juzgados de Tijuana quien al propio tiempo participó como coadyuvante del Ministerio Público.

A propósito de las lagunas jurídicas que en materia de regulación de los defensores de oficio existen en diversas partes del país, la Comisión Nacional elaborará un estudio a fin de que, en su momento, se pueda considerar como un modelo legislativo e impedir concurrencias como la referida anteriormente.

Por lo que toca a la Recomendación 12/91, el C. Jefe del Departamento del Distrito Federal dio una respuesta de aceptación por demás amplia y puntual y, debido a la naturaleza misma de la Recomendación, que supone la realización de construcciones y edificaciones, es inobjetable que las pruebas no son susceptibles de ser presentadas en el periodo de 30 días naturales.

b) Recomendaciones no aceptadas: 2

7/91 y 10/91, por cuanto hace a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Por lo que toca a la Recomendación 7/91, se recibió en la Comisión Nacional copia de un informe firmado por el Director del Centro de Readaptación Social del Estado de Puebla, enviado al C. Secretario de Gobernación del Estado, respecto de la situación del interno Rubén Sarabia Sánchez, (a) Simitrio, en el que se expone que el referido interno no ha estado aislado o segregado y que el hecho de encontrarse en el área de visita íntima obedece a una petición del propio recluso. Asimismo, se informa sobre que no existe inconveniente para que lo visiten mayor número de personas y que el servicio de seguridad en el área de visita íntima tendría que continuar "por ser indispensable para mantener el orden institucional, sin que esto ocasione una molestia en la persona de Rubén Sarabia Sánchez ni afecte su privacidad".

Con el fin de constatar si efectivamente esta Recomendación había sido aceptada y cumplida, el día 15 de mayo de 1991 se presentó un funcionario de la Comisión Nacional en compañía de los abogados del señor Rubén Sarabia Sánchez en el CERESO de la ciudad de Puebla. El conjunto de abogados y el funcionario de la Comisión Nacional solicitaron se les permitiera visitar al interno, accediendo respecto de todos excepto del abogado de la Comisión Nacional, a quien expresamente le fue señalado que Sarabia Sánchez se encontraba recluso en el área denominada V.I.2. (Visita Íntima) y que era una zona restringida, por lo que no estaba permitida la entrada más que a las personas que estaban anotadas en una relación especial que tenían los custodios. La negativa a la solicitud fue ratificada por el Subdirector de Seguridad del CERESO, no obstante habersele explicado que el solicitante tenía autorización de los abogados del interno para sostener una entrevista con él. Es necesario apuntar que a fin de constatar la situación de segregación y restricción de visitas que padece el señor Sarabia Sánchez, el funcionario de la Comisión Nacional se identificó exclusivamente como abogado postulante.

De todo lo anteriormente expuesto, se deduce que la Recomendación no fue aceptada.

La Recomendación 10/91 no fue aceptada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; el Gobierno del Estado de México la aceptó en sus términos y ha mantenido constantemente informada a la Comisión Nacional sobre el avance de las investigaciones.

Ante el no esclarecimiento de los hechos, en que fue privado de la vida Francisco Javier Enríquez Peña, y tomando en cuenta que el cuerpo del occiso fue encontrado en una zona del Estado de México conurbada con el Distrito Federal y que las Procuradurías de ambas entidades estaban investigando los hechos —en un caso por el delito de homicidio y en el otro por desaparición de persona—, se recomendó que se pusieran en práctica mecanismos de comunicación y colaboración entre ambas Procuradurías y sus respectivas Policías Judiciales hasta el agotamiento de las averiguaciones previas.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por medio de argumentos técnicos que esta Comisión no comparte, no aceptó la Recomendación de la Comisión Nacional.

Sin embargo, en la realidad, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal sí ha realizado las diligencias que se consideraban indispensables practicar en la ciudad de México, mismas que se explicaban en el texto de la Recomendación. Es decir, dicha Procuraduría no aceptó la Recomendación, pero ha actuado como si la hubiera admitido.

c) Recomendaciones aceptadas y parcialmente probado su cumplimiento:

34/90, por lo que hace a la Procuraduría General de la República; 3/91; 5/91; 13/91; 16/91; 17/91; 19/91, exclusivamente en lo que se refiere al Juez Mixto de Primera Instancia de Miahuatlán, Oaxaca; 22/91; 23/91; 24/91; 27/91; 31/91; 32/91; 34/91; 35/91; 36/91; 38/91 y 42/91. En total: 18 Recomendaciones.

Con relación a la Recomendación 34/90, la Procuraduría General de la República ha probado el cumplimiento de la mayoría de sus puntos.

Sin embargo, se encuentran aún pendientes de desahogar algunas diligencias dentro de la investigación que desarrolla la Contraloría Interna, para determinar el grado de responsabilidad en que incurrieron distintos servidores públicos de esa dependencia con motivo de las violaciones a los Derechos Humanos del C. Atanacio Pablo Ramírez Vázquez.

Por lo que hace a la Recomendación 3/91, la Procuraduría General de la República ha demostrado que la investigación recomendada acerca de la forma en que perdieron la vida los hermanos Quijano Santoyo se ha estado llevando a cabo, aunque a la fecha no se ha informado si ya existen resultados.

Con relación a la Recomendación 5/91, referida al caso de la desaparición del C. José Ramón García Gómez, el C. Gobernador del Estado de Morelos ordenó que el expediente se retire de la reserva y la fiscalía especial practique las diligencias recomendadas, lo que efectivamente ha venido sucediendo de conformidad con los informes recibidos, aunque se considera que es indispensable acelerar los procedimientos de esa investigación.

Respecto de la Recomendación 13/91, el Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra aceptó la Recomendación de indemnizar a la quejosa en cuanto al valor del lote materia de la controversia; sin embargo, la cantidad que se pretende dar a la quejosa es inferior a lo que la Comisión Nacional considera de justicia; por lo que se encuentra investigando el valor real del lote del que fue desposeída la quejosa, a fin de acordar en su momento lo que corresponda.

Con relación a la Recomendación 16/91, dirigida a los CC. Gobernador Constitucional de Baja California y Procurador General de la República, referida al homicidio de Sergio Machi Ramírez, ambos funcionarios han aceptado y las diligencias sugeridas se están llevando a cabo. El Procurador General de Justicia de ese Estado ha informado telefónicamente que esa averiguación casi se ha terminado.

En cuanto a la Recomendación 17/91, dirigida al C. Procurador General de la República en el caso del periodista Jorge Enrique Toledo Coutiño, se ha aceptado y probado la promoción del sobreseimiento de la causa penal respectiva, quedando pendiente el informe de la investigación de la Contraloría Interna de la Dependencia respecto de la responsabilidad en que incurrieron diversos servidores públicos de esa institución.

Respecto a la Recomendación 19/91 el Juez ha aceptado dictar la sentencia correspondiente tan pronto como sea material y legalmente posible. Por eso se contabiliza como parcialmente cumplida y no con pruebas de ello, sino hasta que se envíe a la Comisión Nacional copia de la respectiva sentencia.

En relación con la Recomendación 22/91, dirigida al C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal con motivo de la queja planteada por el señor Guillermo Cejudo Cortés, la Procuraduría ha aceptado la mayor parte de sus puntos y ha probado su cumplimiento.

La Recomendación 23/91, también dirigida al C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal y relacionada con la violación a Derechos Humanos de la C. Adriana Torres Gutiérrez, guarda una situación similar a la anterior.

La Recomendación 24/91, dirigida al C. Procurador General de la República y relacionada con el caso del C. Arcadio Pérez Luis, está cumplida en su mayoría; sin embargo, aún falta conocer el resultado de la investigación de la Contraloría Interna de la dependencia sobre la responsabilidad en que incurrieron servidores públicos de esa Procuraduría.

En relación con la Recomendación 31/91, dirigida al Juez Segundo Mixto de Primera Instancia en Matías Romero, Oaxaca, se aceptó agilizar los correspondientes procesos penales y se envió una de las 8 sentencias cuya expedición se recomendó.

En lo relativo a la Recomendación 35/91, dirigida al C. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, se ha probado el cumplimiento de la mayor parte de sus puntos, restando conocer el resultado y conclusiones de la averiguación previa correspondiente y de las investigaciones que ahora se están practicando.

En cuanto a las Recomendaciones 27/91; 32/91; 34/91; 36/91; 38/91 y 42/91 se cuenta con las primeras pruebas y se considera que por su fecha de expedición están dentro del término para acreditar su total cumplimiento.

d) Recomendaciones aceptadas sin pruebas de cumplimiento: 7

1/91; 25/91; 28/91; 30/91; 37/91; 40/91 y 41/91

Respecto de la Recomendación 1/91, la Procuraduría General de la República con fecha 24 de abril de 1991, envió los resultados de la investigación realizada por esa dependencia en el caso del fallecimiento de Pedro Yescas Martínez y las lesiones de Felipe de los mismos apellidos. De acuerdo con dicha investigación, que se contrae de manera primordial a las causas del fallecimiento de Pedro Yescas Martínez, concluye que su muerte no se debió a traumatismos ocasionados durante su detención, sino a un infarto al miocardio producido por el previo estado de salud del mencionado Yescas. Debe destacarse que además del dictamen médico emitido por peritos de la propia Procuraduría, se solicitó por esa institución un diverso peritaje a cargo del Servicio Médico Forense, dependiente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que es coincidente con el de la Procuraduría General de la República y distinto del que en su momento emitieron los médicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango.

En razón de las diferencias existentes entre los dictámenes médicos y acogiendo la solicitud de la Procuraduría General de la República a fin de desahogar "nuevos medios de conocimiento", la Comisión Nacional ha solicitado oficialmente al Instituto Nacional de Cardiología revise toda la documentación con que la Comisión Nacional cuenta; practique los exámenes que en su caso considere pertinentes y, en su momento, emita un dictamen que permita normar el criterio de esta Comisión Nacional.

En el caso de la Recomendación 25/91, enviada al C. Procurador General de la República, se ha acreditado el inicio de la investigación recomendada por parte de la Contraloría Interna de esa Dependencia, pero aún no se cuenta con los resultados finales para conocer la responsabilidad en la que incurrieron los servidores públicos que violaron los Derechos Humanos del C. Tomás Medina Vargas.

Las Recomendaciones 28/91; 30/91; 37/91; 40/91 y 41/91 se encuentran dentro del término establecido para enviar las pruebas de su cumplimiento.

e) Recomendaciones que no han tenido ninguna contestación, lo que equivale a su no aceptación: 2

2/91 y 29/91.

En cuanto a la Recomendación 2/91, relativa al Centro Penitenciario "La Loma", en Nuevo Laredo, Tamaulipas, telefónicamente las autoridades informaron sobre su cumplimiento pero, hasta el momento, no se ha recibido el correspondiente documento oficial.

Respecto a la Recomendación 29/91 no se tiene noticia de ninguna especie. Se desea resaltar aquí que la situación del gobierno de Tamaulipas es muy peculiar. Nunca ha contestado oficialmente ninguna de las tres Recomendaciones enviadas y, son dos dependencias de ese gobierno las que ocupan, como posteriormente se señala, los dos primeros lugares en autoridades incumplidas en el envío de sus informes. Asimismo, resulta increíble la actitud que tiene, y de la cual se da debida cuenta, respecto al Programa de Agravios a los Periodistas.

f) Recomendaciones que aún están en tiempo para ser contestadas: 8

39/91; 43/91; 45/91; 46/91; 47/91; 48/91; 49/91 y 50/91.

2. DOCUMENTOS DE NO RESPONSABILIDAD

La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha girado 24 documentos de no responsabilidad a diversas autoridades que fueron señaladas por los quejosos como presuntas responsables de violación a Derechos Humanos.

En estos casos, se recibió una queja, se realizó la investigación respectiva y de las evidencias recabadas, se deduce que la queja fue infundada.

La Comisión Nacional en estas situaciones envía a la autoridad señalada como infractora de los Derechos Humanos un documento de no responsabilidad exclusivamente en lo referente a ese específico caso y que no tiene alcances a ninguna otra queja.

De esos documentos de no responsabilidad, 5 fueron enviados al Procurador General de Justicia del Distrito Federal; 4 al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo; 2 al Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco; 2 a la Subsecretaría de Gobernación responsable de asuntos migratorios; 1 al Gobernador Constitucional del Estado de Baja California; 2 al Gobernador Constitucional del Estado de México; 1 al Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro; 1 a la Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala; 1 al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca; 1 al Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; 1 al Director General de PEMEX; 1 al Alcaide del Reclusorio Municipal de Tetela de Ocampo, Puebla; 1 al Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tetela de Ocampo, Puebla; y 1 al Presidente Municipal de Jantetelco, Morelos.

El resumen de esos documentos se encuentra en el ANEXO 2.

3. AMIGABLE COMPOSICION Y MEDIACION

Un aspecto muy importante a la solución de las quejas planteadas es el que se logra a través de la amigable composición y la mediación. En estos casos, la Comisión Nacional recibe la queja, solicita el informe a la autoridad señalada como responsable, valora las pruebas y si considera que la queja es susceptible de ser resuelta por esas vías, hace el planteamiento de su criterio a la autoridad y si ésta lo acepta se ausculta la opinión del quejoso.

Para que opere el mecanismo descrito, es necesario que se reúnan los siguientes requisitos:

- Que no se trate de violaciones trascendentales, como el derecho a la vida, torturas, incomunicaciones, falsas acusaciones, etc.
- Que la presunta responsabilidad de un servidor público no aparezca con el carácter de dolosa.
- Que de manera absolutamente voluntaria el quejoso y la autoridad expresen su voluntad de resolver el problema de la manera propuesta por la Comisión Nacional.

Durante el semestre se organizaron 14 brigadas de abogados que, o bien visitaron distintas entidades federativas del país, o recibieron en la Comisión Nacional la visita de diversos representantes de los Estados, a fin de tratar los asuntos de amigable composición.

Las entidades federativas y dependencias federales con las que se realizaron estos trabajos fueron las siguientes:

INSTITUCION (EN ORDEN ALFABETICO)	EXPEDIENTES PRESENTADOS	CONCLUIDOS	EN TRAMITE	NO ACEPTADA LA AMIGABLE COMPOSICION
1. Estado de Baja California	8	6	2	0
2. Estado de Chiapas	49	29	18	2
3. Estado de Guanajuato	25	10	13	2
4. Estado de Guerrero	18	6	8	4
5. Estado de Hidalgo	35	21	11	3
6. Estado de Jalisco	20	5	12	3
7. Estado de México	30	9	21	0
8. Estado de Morelos	9	1	2	6
9. Estado de Oaxaca	37	12	13	12
10. Estado de Puebla	26	18	5	3
11. Estado de San Luis Potosí	11	3	8	0

INSTITUCION (EN ORDEN ALFABETICO)	EXPEDIENTES PRESENTADOS	CONCLUIDOS	EN TRAMITE	NO ACEPTADA LA AMIGABLE COMPOSICION
12. Estado de Sinaloa	8	2	6	0
13. Estado de Sonora	8	0	2	6
14. Estado de Tabasco	8	2	6	0
15. Estado de Tlaxcala	6	1	3	2
16. Estado de Veracruz	36	16	20	0
17. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	35	24	11	0
18. Secretaría de la Defensa Nacional	14	9	2	3
TOTALES	383	174	163	46

Las restantes entidades federativas no fueron visitadas por no existir quejas de la naturaleza apuntada como para ser solucionadas por amigable composición, o porque el cúmulo de trabajo impidió organizar la brigada de abogados correspondiente.

Las quejas resueltas hasta ahora mediante el procedimiento de la amigable composición se reportan en las estadísticas de este Informe dentro del rubro: "solución dentro del procedimiento u orientación al quejoso".

Este procedimiento se considera muy importante por la rapidez y agilidad con que se resuelven las quejas. A él se le dará especial atención en el próximo semestre.

4. Las quejas radicadas durante el segundo semestre —diciembre 1990 - mayo 1991— y su seguimiento aparecen en el ANEXO 3 de este Informe. Es decir, quien esté interesado en conocer cuales son todas y cada una de las quejas presentadas y una síntesis del estado de la tramitación en que se encuentran, hallará esa información en este Anexo, en el cual se especifica la jurisdicción que corresponde a la queja, la calificación de

presuntamente violatoria o no de los Derechos Humanos, la naturaleza de la queja, el avance de ella y la situación actual de la misma. En otras palabras, en ese Anexo, en forma resumida, se hace pública la información respectiva que se encuentra en la computadora de la Comisión Nacional. Luego, de todas las quejas, absolutamente de todas, encontrará la información correspondiente a ellas quien esté interesado.

Por razones reglamentarias en dicho Anexo se omiten el nombre de los quejosos y de los agraviados.

Durante el periodo sobre el que se informa, las quejas radicadas en la Comisión Nacional tuvieron las siguiente fuentes de acceso:

a) Por medio de carta	1435
b) De manera personal	473
c) Mediante su publicación en la prensa	5

5. Respecto de aquellas 1073 quejas que fueron calificadas como presuntamente violatorias de Derechos Humanos y con base exclusivamente en la información original aportada por el quejoso, puede establecerse que las autoridades señaladas como presuntamente responsables son: federales en 471 casos y 548 que corresponden a autoridades de las entidades federativas. El resto de autoridades presuntamente responsables no se ha podido identificar.

6. El número de autoridades presuntamente responsables por violaciones a Derechos Humanos ascendió durante el semestre que se informa a 313. Esta estadística está conformada exclusivamente por el señalamiento que originalmente hicieron los quejosos en sus escritos iniciales y muchos de ellos todavía están sujetos a investigación a fin de corroborar si efectivamente tales autoridades violaron Derechos Humanos.

Las 10 autoridades que con mayor frecuencia fueron mencionadas por los quejosos como presuntamente violadoras de Derechos Humanos, fueron las siguientes:

1. Procuraduría General de la República-Policía Judicial Federal	264 ocasiones
---	---------------

2. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal-Policía Judicial de Distrito Federal	90 ocasiones
3. Procuraduría General de Justicia del Estado de México-Policía Judicial del Estado de México	34 ocasiones
4. Secretaría de la Reforma Agraria	34 ocasiones
5. Secretaría de la Defensa Nacional	27 ocasiones
6. Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas-Policía Judicial del Estado de Chiapas	26 ocasiones
7. Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz-Policía Judicial del Estado de Veracruz	20 ocasiones
8. Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo-Policía Judicial del Estado de Hidalgo	17 ocasiones
9. Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca-Policía Judicial del Estado de Oaxaca	15 ocasiones
10. Departamento del Distrito Federal	14 ocasiones

De los números anteriores, se desprende por qué muchas de las Recomendaciones, se refieren a casos que involucran a Procuradurías o policías judiciales.

Las 303 autoridades restantes se detallan en el ANEXO 4.

7. ORIENTACION JURIDICA

Con independencia de la atención a los quejosos para los efectos de la apertura del expediente de sus casos y de la información que sobre su seguimiento se les proporciona cada vez que lo requieren, la Comisión Nacional atendió a un total de 317 personas que acudieron a sus oficinas para recibir orientación jurídica sobre la forma de solucionar sus particulares problemas. El listado de las personas atendidas durante el presente semestre se encuentran en el ANEXO 5 de este Informe.

Igualmente, se atendieron a 151 organizaciones sociales, número que se integra de la siguiente manera: organizaciones no gubernamenta-

les de Derechos Humanos 30; organizaciones estatales de Derechos Humanos 4; organismos campesinos 17; organizaciones de trabajadores 20; organizaciones de colonos 7; locatarios, vendedores y comerciantes 6; instituciones públicas 8; transportistas 4; organizaciones indígenas 6; sociedades cooperativas 4; grupos empresariales 8; asociaciones de profesionistas 7; organizaciones partidarias o ciudadanas 8; diversos 22. Esta información aparece en el ANEXO 6.

Durante el semestre comprendido entre el 4 de diciembre de 1990 y el 27 de mayo de 1991 se formularon un total de 1958 peticiones de información a las autoridades, número que incluye los recordatorios que en algunos casos fue necesario girar.

En los ANEXOS 7 y 8 se especifican las autoridades a quienes se solicitó información; el número de ocasiones en que esto se hizo y el número de respuestas que hasta la fecha cada una de ellas ha presentado. Se enuncia a continuación a las diez autoridades, en orden a su incumplimiento, respecto a la presentación de los informes solicitados:

1. Dirección del Centro de Readaptación Social de Reynosa, Tamaulipas
2. Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas
3. Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango
4. Delegación en Guanajuato de la Secretaría de la Reforma Agraria
5. Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato
6. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guanajuato
7. Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur
8. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
9. Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal
10. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

No obstante lo apuntado anteriormente es importante destacar que el cumplimiento en el envío de la información solicitada ha mejorado de manera considerable. En este sentido ha resultado de gran importancia la

reforma realizada al artículo 47, fracción XXI, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que entró en vigor el día 12 de enero de 1991 y que obliga a los servidores públicos correspondientes, a proporcionar, en forma oportuna y veraz toda la información y datos solicitados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Al tomar en cuenta que el servicio de mensajería con el cual cuenta la Comisión Nacional sólo puede abarcar el área metropolitana de la ciudad de México y que, por tanto, el resto del país debe atenderse mediante el Servicio Postal Mexicano, la Comisión Nacional ha sido sensible al hecho de que muchas veces resulta humanamente imposible contar con la respuesta correspondiente en el plazo de 15 días naturales, que es el establecido por el Consejo de la Comisión para que las autoridades respondan a las peticiones de información.

En este sentido, la extensión cotidiana en el servicio de Fax, está ayudando considerablemente a la Comisión Nacional en el cumplimiento de sus responsabilidades.

De especial mención resulta la diligencia y prontitud con que han respondido a nuestras solicitudes de información las siguientes Dependencias e Instituciones:

1. H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
2. Gobierno del Estado de Chiapas
3. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
4. Procuraduría General de Justicia del Estado de México
5. Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco
6. Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo
7. Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca
8. Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco
9. Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro
10. Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California.

Con el fin de investigar las quejas sobre presuntas violaciones a los Derechos Humanos, se realizaron trabajos foráneos en las siguientes entidades federativas del país: Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit,

Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Sinaloa, Sonora, Veracruz, Yucatán, es decir 23 entidades federativas. El total de las misiones realizadas fue de 55.

8. De las quejas consideradas originalmente como presuntamente violatorias de Derechos Humanos, los hechos violatorios más reiterados, muchos de los cuales están sujetos a investigación para determinar su veracidad y actuar en consecuencia, de acuerdo con las propias quejas, se han hecho consistir en:

1. Tortura	266 ocasiones
2. Detención arbitraria	239 ocasiones
3. Falsa acusación	150 ocasiones
4. Abuso de autoridad	150 ocasiones
5. Dilación en el procedimiento	149 ocasiones
6. Vicios en el procedimiento	81 ocasiones
7. Denegación de justicia	70 ocasiones
8. Intimidación	67 ocasiones
9. Incomunicación	42 ocasiones
10. Robo	40 ocasiones
11. Lesiones	37 ocasiones
12. Traslado penitenciario	35 ocasiones
13. Violación a los derechos de los reclusos	32 ocasiones
14. Homicidio	31 ocasiones
15. Presunto desaparecido	31 ocasiones
16. Delitos cometidos contra la administración de justicia	28 ocasiones
17. Ejercicio indebido del servicio público	28 ocasiones
18. Despojo	27 ocasiones
19. Denegación de atención médica	21 ocasiones
20. Tráfico de influencias	20 ocasiones

Además, se han mencionado otros 37 hechos presuntamente violatorios, mismos que se mencionan en el ANEXO 9 de este Informe.

C) SINTESIS NUMERICA DEL PROGRAMA DE QUEJAS DEL PERIODO JUNIO/1990-MAYO/1991

1. a) Total de quejas presentadas	3256
b) Total de quejas concluidas	1433
c) Total de quejas en trámite	1493
d) Total de quejas pendientes de calificación	330

Quejas concluidas:

a) Por solución a la queja durante su tramitación u orientación al quejoso	510
b) Por razón de incompetencia de la Comisión, sin posibilidades de orientación al quejoso	609
c) Por desistimiento del quejoso	27
d) Por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento	168
e) Por Recomendaciones deducidas de 71 expedientes de queja	84
f) Por declaración de no responsabilidad de la autoridad deducidos de 28 expedientes de queja	29
g) Por acumulación de expedientes de queja	20
TOTAL	1433

Causas de incompetencia:

a) Por existir sentencia definitiva	206
b) Por tratarse de un asunto jurisdiccional de fondo	196

c) Por tratarse de un conflicto laboral	110
d) Por tratarse de un conflicto entre particulares	88
e) Por tratarse de organización, administración o calificación de elecciones	9

Recomendaciones:

a) Aceptadas y con pruebas de su cumplimiento	36
b) No aceptadas	5
c) Aceptadas y parcialmente probado su cumplimiento	25
d) Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	9
e) Sin respuesta, lo que equivale a su no aceptación	4
f) Están en tiempo para ser contestadas	9
TOTAL	88*

Las autoridades que no aceptaron Recomendaciones fueron:

1. Procurador General de la República	2
2. Procurador General de Justicia del Distrito Federal	1
3. Secretario de Comunicaciones y Transportes	1
4. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla	1

Las autoridades que no respondieron a las Recomendaciones, lo que equivale a su no aceptación fueron:

* Cuatro Recomendaciones por haberse dirigido a 2 autoridades distintas se encuentran en situación también distinta respecto de su aceptación o cumplimiento.

1. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas	3
2. Juez Mixto de Primera Instancia en Pochutla, Oaxaca	1

2. Se logró mantener al día el estudio, dictamen y calificación de las quejas recibidas durante el semestre y que contienen la información suficiente para este fin.

Ninguna de las quejas que reúnen todos los elementos para su calificación se encuentra pendiente; sin embargo, la Comisión Nacional sigue enfrentando el problema de un importante número de quejas obscuras o ambiguas que además no ofrecen posibilidades probatorias autónomas. Estas quejas se reciben por medio de carta lo que hace más difícil tener un contacto personal con el quejoso.

La Comisión Nacional no puede actuar con ligereza respecto de asuntos tan delicados como son los que se someten a su consideración; un simple telegrama, la copia de un oficio remitido a otra autoridad o en mensaje telefónico que no contiene los datos más elementales, no puede considerarse una verdadera queja, por lo que se ha tomado la determinación de no registrarlas como tales sino hasta el momento en que se cumplan con las mínimas formalidades de un procedimiento que es en sí mismo elemental y antiburocrático.

Con el apoyo de los medios masivos de comunicación, la Comisión Nacional continuará el esfuerzo de concientización de la sociedad, para que las quejas que se presenten reúnan esos requisitos mínimos y, de esta manera, no se generen falsas expectativas, por una parte, ni el volumen de trabajo de la Comisión Nacional se incremente sin bases suficientes, por la otra.

3. En el Programa General de Trabajo para el presente semestre, se apuntó la meta de calificar las quejas que cuenten con la información necesaria en un lapso de 72 horas, a partir de su recepción en la Visitaduría, así como de realizar las primeras gestiones oficiales en un periodo de 96 horas, por lo más tarde.

En la medida en que el semestre fue avanzando esta meta se alcanzó, como regla general. No obstante, algunas quejas por su peculiar naturaleza requirieron de un acuerdo específico con el Visitador, el Presidente de la Comisión Nacional, e incluso el Consejo de la propia Comisión Nacional de Derechos Humanos. Estas quejas no se ajustaron estrictamente a los plazos de 72 y 96 horas antes referidos.

D) CASO DE LA DOCTORA NORMA CORONA

Como es público, la primera investigación que la Comisión Nacional realizó, por encargo expreso del C. Presidente de la República y por el clamor nacional existente, fue el homicidio de la Doctora Norma Corona. En el Informe anterior se detallaron todas las actividades que realizó y claramente se expresó que la Comisión Nacional, en su función de *Ombudsman*, había concluido su cometido y que no podía, como no puede, substituir al Ministerio Público ni al Juez de la Causa pero que, sin embargo, continuaría atenta al desarrollo del proceso y así lo ha hecho. Por ello, la Comisión Nacional volvió a revisar el expediente correspondiente y decidió enviar una carta al C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa manifestándole las tres diversas hipótesis que podrían constituir el móvil de ese homicidio. El objeto de esa carta y de su difusión, se asentó, es contribuir al esclarecimiento total de ese muy lamentable caso. Esas hipótesis son las siguientes:

- I. La Doctora Corona fue asesinada por su labor como abogada y porque algunos narcotraficantes se sintieron defraudados por sus servicios profesionales.
- II. El crimen fue planeado y ejecutado por narcotraficantes con el objetivo, dada la señalada personalidad de la Doctora Corona, de imputársele a la Policía Judicial Federal buscando el desprestigio de dicha corporación.

III. La Doctora Corona, al investigar el asesinato del licenciado Güemes y de tres venezolanos, sospechaba la participación de elementos de la Policía Judicial Federal que pudieran estar involucrados con el narcotráfico aun en complicidad con policías o expolicías de la Judicial del Estado de Sinaloa, pudiendo ser que éstos, al sentirse descubiertos, hayan determinado asesinarla.

Lamentablemente, aún no hay nuevos resultados en las investigaciones que realiza la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, aunque dichas investigaciones continúan. Esta Comisión Nacional no cerrará el expediente ni dejará de estar atenta al desarrollo de esas investigaciones sino hasta que dicho homicidio sea totalmente esclarecido.

E) ASPECTOS COMPARATIVOS

Durante este semestre una serie de interrogantes sobre el Programa de Quejas le fue planteada a la Comisión Nacional. A ellas se busca dar respuesta en esta sección.

1. ¿Qué criterios se siguen para dar prioridad a la realización de las investigaciones? La regla general es que no existen criterios de prioridad y todas las quejas tratan de tramitarse tan rápido como es humanamente posible, investigándose en el orden cronológico de su presentación. Sin embargo, en la realidad y con la experiencia de este año, esa regla general ha tenido tres excepciones:

- a) Cuando corre peligro la vida.
- b) Cuando el caso involucra a una comunidad y el conocimiento de la verdad es de interés público. Dos ejemplos pueden clarificar qué entiende la Comisión Nacional por ese concepto: las Recomendaciones en las quejas de Aguililla y Tejupilco.

- c) Se le otorga mayor peso en esta etapa de la Comisión Nacional, a la violación de las garantías individuales consignadas en nuestra Constitución.

2. ¿Por qué unas quejas se resuelven antes que otras? No existe una única respuesta porque los factores para ello son varios. En la realidad, estos han sido: a) la presentación de quejas que no cuentan con elementos ni para conocer si hay la presunción de violación de Derechos Humanos y hay que estarse dirigiendo a los quejosos para que aclaren la queja y a veces más de una vez, b) la falta de entrega de cualquier prueba; muchas quejas sólo se basan en dichos, c) el retraso en el envío del informe de la autoridad presuntamente responsable de la violación de los Derechos Humanos, d) la dificultad para realizar algunas investigaciones que son especialmente complejas, y f) que los equipos de investigación están saturados de trabajo y las nuevas quejas esperan ser investigadas en el orden cronológico de su presentación.

Asimismo, debe reiterarse que la Comisión Nacional no puede hacer una Recomendación sino hasta que no está segura de que las pruebas con que cuenta son suficientes para soportar tal Recomendación. La Comisión Nacional no puede hacer público su criterio sobre casos concretos o intervenir en amigable composición si no está completamente convencida de que se ha aproximado a la verdad sobre ese caso.

3. ¿Si el número de quejas que recibimos es pequeño, regular, grande o muy grande, comparado con otros *Ombudsman* en diversos países en donde opera esta institución? Tal pregunta nos pareció muy importante y para constestarla tuvimos que conocer algunos datos de los *Ombudsman* en otras latitudes. Siempre las cifras están referidas a períodos anuales.

En México, en el primer año de operación de la Comisión Nacional, como ya se dijo, se recibieron 3,256 quejas.

En promedio, anualmente, el *Ombudsman* en Australia recibe 15,000 quejas; el Mediador en Francia 6,000; el Comisionario Parlamentario en el Reino Unido de Gran Bretaña 4,000; el *Ombudsman* en Suecia 3,500; el

Defensor de la Justicia en Portugal 2,200; el *Ombudsman* en Dinamarca 1,700.*

El Defensor del Pueblo en España en 1983, primer año de su ejercicio, recibió 30,673 quejas; en 1984, 24,500; y en 1989, 24,000. Ha recibido un promedio anual de 21,000.**

Ahora bien, sólo los números no pueden ser definitorios y deben de tomarse en cuenta, entre otros, factores como: el tamaño de la población del país, el grado de educación y cultura, la tradición en el respeto de los Derechos Humanos, la gravedad de las quejas, la reiteración de quejas respecto a una determinada violación, el ámbito de competencia del *Ombudsman* y la facilidad o complejidad para acceder al *Ombudsman*.

Entonces, los números son un elemento importante, pero sólo uno de los elementos a tomar en consideración.

4. ¿Si el número de quejas que se nos presentan y frente a las cuales la Comisión es incompetente, es un porcentaje pequeño, regular, grande o muy grande, comparado con otros países?

En México, la Comisión Nacional se ha declarado incompetente en el 17.7% de todas las quejas presentadas sin posibilidad de orientación al quejoso. Dicha cifra se adicionaría en un 8.9% si se incluyen aquellas en que se ofreció orientación y ayuda jurídica al quejoso, lo cual fue un renglón en que se invirtió esfuerzos y tiempo considerables de la Comisión Nacional.

Este porcentaje es de 88% en Suecia, 85% en Dinamarca, 78% en Gran Bretaña, 62% en Francia, 36% en Australia y 24% en Portugal.***

* *Ombudsman Office Profiles 1988*. International Ombudsman Institute. Alberta, Canadá 1988. pp. 1, 79, 91, 104, 178, 190 y *Defensor del Pueblo*. Informe Anual 1985. Cortes Generales. Madrid, España, p. 19.

** *Defensor del Pueblo*. Informe Anual 1989. Cortes Generales. Apéndice Estadístico. Madrid, España, pp. 595-602.

*** Los datos se encuentran en la primera obra citada y en las páginas señaladas en el asterisco primero.

III. PROGRAMA DE PRECEDENTES Y DE COMPUTO

En el Programa General de Trabajo para el semestre sobre el que se informa, se estableció la meta de mantener al día los Programas de Precedentes y de Cómputo.

Esta meta se alcanzó mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

A) PROGRAMA DE PRECEDENTES

- a) Se capturaron y se dieron de alta en el banco de datos las 51 Recomendaciones que se emitieron durante el semestre;
- b) Se clasificaron las Recomendaciones obedeciendo a sus grandes rubros: hechos, evidencias, situación jurídica, observaciones, Recomendaciones específicas;
- c) Se capturaron y se dieron de alta en el banco de datos las respuestas que las autoridades dieron a cada una de las Recomendaciones;
- d) Se desarrolló el sistema de recuperación por: autoridad responsable; naturaleza de la queja; tipo específico de violación y personas involucradas en los hechos;
- e) Se desarrolló un catálogo de voces claves para recuperar información más concreta y específica.

A pesar de los indudables avances que ha tenido este programa, no puede dejar de reconocerse que en determinadas áreas todavía tiene un carácter experimental y que los abogados de la Comisión Nacional no pueden aún utilizarlo de manera global.

Debe recordarse que la finalidad del programa es constituirse en un instrumento que con gran facilidad permita disponer de los antecedentes indispensables para formular Recomendaciones similares para situaciones análogas.

B) PROGRAMA DE COMPUTO

Las medidas que se tomaron para mantener al día y enriquecer los programas de cómputo fueron las siguientes:

- a) Se capturaron y se dieron de alta en el banco de datos la totalidad de las quejas recibidas así como las acciones específicas realizadas en su tramitación hasta su conclusión, en su caso;
- b) Se crearon nuevas rutinas para que el sistema pasara del modo "mono-usuario" al de "red de área local";
- c) Se amplió el espectro de búsquedas hasta abarcar todos los campos con que cuenta el programa;
- d) Se automatizó el proceso de recordatorios para las autoridades que exceden los plazos establecidos;
- e) Se automatizó el proceso de recordatorio para los quejosos, con motivo de la imposibilidad para calificar la queja o para la aportación de pruebas;
- f) Se automatizó el proceso de informes sobre radicación de la queja;
- g) Se creó el mecanismo para los procesos de etiquetación de correspondencia para autoridades y quejosos;
- h) Se depuraron los programas-fuente del sistema "EXPEQ", a fin de acortar rutinas y reducir los tiempos de búsqueda.

IV. PROGRAMA DE ASUNTOS INDIGENAS

Se llevó a cabo un programa piloto tendiente a prestar atención inmediata a los casos de violación a Derechos Humanos de indígenas, para asistirlos en forma sistemática y oportuna. Como se apuntó en dicho programa, éste se inició en la zona "Mixe Alta".

El programa dio inicio el 17 de febrero y concluyó, en su fase de visita directa y acumulación de evidencias, el día 20 de abril.

La brigada de la Comisión Nacional estuvo compuesta por 3 personas y se contó con el apoyo del Instituto Nacional Indigenista y de la organización no gubernamental de Derechos Humanos "Pueblo Nuevo".

En total se llevaron a cabo 45 reuniones de trabajo en las que participaron alrededor de 600 personas.

Durante 63 días se visitaron las siguientes poblaciones: San Pedro Ocotepec, Cerro Costoche, Santa Catarina Juquila, Zacatepec Mixe, Tuxtepec, El Encinar, Jaltepec de Acandayoc, El Porvenir, Asunción Cacalotepec, San Francisco La Paz, San Miguel, y Santa María Chimalapa, Matías Romero, Quiotepec, además de Puerto Escondido y la ciudad de Oaxaca. En total se visitaron 18 poblaciones.

El conjunto de los enviados de la Comisión Nacional recorrió 7940 kilómetros en vehículo de la propia Comisión Nacional; 1700 en vehículos proporcionados por el Gobierno del Estado; 220 kilómetros a lomo de bestia y 172 kilómetros caminando.

Durante la visita se presentaron 22 quejas respecto de las cuales se realizó la investigación correspondiente. Asimismo, se investigaron los hechos y se recabaron las pruebas respecto de 6 expedientes de queja que ya había radicado la Comisión Nacional.

Mediante la utilización de servicios de radiodifusión públicos y privados de Oaxaca y Veracruz, se transmitieron en lengua Mixe emisiones que dieron a conocer la existencia de la Comisión Nacional, su naturaleza, funciones y competencia, así como la disposición para recibir las quejas que se presenten.

Igualmente se grabaron 120 casetes en Mixe Alto, Mixe Bajo, Zoque, Mazateco y Chinanteco con idéntico propósito.

Se visitaron los Centros Penitenciarios de Oaxaca y Tuxtepec y se levantaron las evidencias que ahora están siendo analizadas por los abogados de la Comisión Nacional.

Los problemas de la Zona Mixe son extraordinariamente complejos e involucran, en su mayoría, aspectos agrarios, penales y municipales. Su solución no resulta sencilla; por ello se está preparando una memoria completa y documentada de la visita, que permita a la Comisión Nacional tener claridad con relación a las acciones que deben ser emprendidas.

El 22 de abril dio inicio el segundo programa que abarca la zona norte de Puebla, para atender los problemas planteados por indígenas de origen Náhuatl y Totonaco, asentados principalmente en Zapotitlán, Olintla, Huajapan, Huehuetlán y Ahuacatlán. La investigación se encuentra en curso.

V. PROGRAMA SOBRE PRESUNTOS DESAPARECIDOS

Como se informó al C. Presidente de la República y a la opinión pública en diciembre de 1990, el 19 de septiembre de ese mismo año, se constituyó formalmente el equipo de trabajo CNDH-PGR para realizar las investigaciones sobre presuntas desapariciones.

Al finalizar el ejercicio anterior reportamos los trabajos realizados en 24 casos, de los cuales, en 5 de ellos, hubo resultados positivos: 4 casos en el Estado de Jalisco que concluyeron con la localización de José Alfredo Peña Ramos, Carlos Hermosillo González, Ricardo Cervera García y Manuel Esparza Gutiérrez, quienes fueron encontrados vivos y trabajando normalmente.

Asimismo, se dio noticia a la opinión pública sobre la identificación de los restos de quien llevó en vida el nombre de Sergio Machi Ramírez, investigación y hallazgo que se verificó en el Estado de Baja California.

En seguimiento de los casos restantes la Comisión Nacional expidió, durante este semestre, 2 Recomendaciones de las cuales ya informamos ampliamente en la sección respectiva:

La Recomendación 5/91, enviada al C. Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, en el caso de la desaparición de José Ramón García Gómez, y la Recomendación 16/91, enviada al C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California y al C. Procurador General de la República, en el caso del homicidio de Sergio Machi Ramírez.

Además del seguimiento de los casos reportados hasta diciembre de 1990, durante el presente año las investigaciones se ampliaron respecto de otros 35 casos, para sumar un total de 59 expedientes durante 7 meses; casos que muchos de ellos provienen de los años sesentas, setentas y ochentas.

Los resultados positivos del periodo 4 de diciembre de 1990-27 de mayo de 1991 es de otros 9 casos más resueltos. En Jalisco se ubicaron vivos y en completa libertad a Alberto Núñez Jara y Salvador Juárez Martínez. En el primer caso, el supuesto desaparecido fue detenido por alguna corporación policíaca no especificada, durante 55 días, en el año de 1978, situación que seguramente propició el que fuera reclamado como presunto desaparecido.

Es importante destacar que el caso del señor Juárez Martínez corresponde al grupo de 14 presuntos desaparecidos reportados en el Estado de Chihuahua. Juárez Martínez vive actualmente con su familia en Guadalajara desarrollando el oficio de "colocador de pisos".

También en el Estado de Jalisco se pudo solucionar el caso de Gabriel Solorio Ortega. A raíz de las investigaciones realizadas por el grupo CNDH-PGR, el ausente se puso en contacto con distintos miembros de su familia, informando y probando que se encontraba viviendo en plena normalidad, por lo cual su madre retiró definitivamente cualquier reclamación sobre el particular.

En el Estado de Oaxaca se aclaró el paradero de Hugo Alvarez Andressi, quien fue localizado realizando una vida totalmente normal en Santa María Petapa, Oaxaca.

Otro caso resuelto fue el de Jorge Lugo Nava, quien de manera voluntaria y por razones estrictamente personales, decidió ausentarse de Tenancingo, Estado de México, en el año de 1981.

En abril, se localizó al señor Mario Alberto de Jesús Santos Mendoza, recluido en el Centro de Prevención y Readaptación Social en el Estado de Durango. Su esposa lo reclamó como presunto desaparecido en diciembre de 1989 y al comprobarse que se encuentra recluido y sujeto a proceso por diversos delitos, ha retirado su reclamación sobre el particular.

Durante el mes de mayo fueron ubicados en el Estado de Sinaloa los señores José Alberto Gutiérrez, Armando Armienta Zaragoza y Teodoro Mendoza Morgan. Estas 3 personas se encuentran vivas y realizando una vida normal. El primero de los nombrados dijo ser abogado y desconocer que se encontraba dentro de las listas de presuntos desaparecidos porque nunca lo ha sido.

La esposa del señor Armienta Zaragoza manifestó que efectivamente su cónyuge había estado desaparecido en los años 1977 y 1978, y que ignoraba las causas que originaron su ausencia pero que actualmente lleva una vida normal siendo empleado de gobierno, lo cual está corroborado.

Respecto del señor Mendoza Morgan, su esposa refirió que éste había tenido problemas de "tipo legal" en el año de 1977 pero que actualmente desempeña el oficio de periodista en la ciudad de México, lo cual está debidamente confirmado.

Con la solución de estos 9 casos suman 14 en total los que han sido resueltos en 8 meses de trabajo por el grupo interinstitucional. Tal y como la Comisión Nacional se comprometió en su Programa de Trabajo, al final del mes de abril, se dio noticia pública de los avances de este Programa hasta esa fecha.

Las investigaciones en torno de esos 59 casos se han realizado en 16 entidades federativas de la manera siguiente: Jalisco 19 casos; Chihuahua, 14; Nuevo León, 5; Sinaloa, 4; Distrito Federal, 3; Baja California, 2; Sonora, 2; Chiapas, 1; Estado de México, 1; Michoacán, 1; Morelos, 1; Nayarit, 1; Oaxaca, 1; Querétaro, 1; Tamaulipas, 1; Durango, 1.

Durante estos 8 meses de trabajo se ha mantenido informadas a las familias de esos 59 presuntos desaparecidos, salvo a dos que se negaron a recibir la información sobre el avance de las investigaciones y sus peculiaridades. Como ejemplo de las investigaciones se puede mencionar que en el Estado de Chihuahua, al buscar a 14 presuntos desaparecidos, se había señalado reiteradamente que en el Rancho "Los Mudos", situado por la carretera ciudad Juárez-Casas Grandes, existía un cementerio clandestino y que ahí se encontraban enterrados restos de presuntos desaparecidos. Miembros del grupo CNDH-PGR, realizaron 5 visitas a la ciudad de Chihuahua, Ciudad Juárez y Casas Grandes, en donde se entrevistaron con distintos funcionarios federales, estatales y municipales, prestándoseles incluso maquinaria pesada con la que se perforaron varios pozos en el rancho citado con resultados negativos. Es decir, en ese rancho no se encontró ningún vestigio de que haya servido como cementerio clandestino.

Durante el desarrollo del programa sobre presuntas desapariciones, la Comisión Nacional ha dado muestras evidentes de que su único propósito es investigar los casos y obtener resultados y más resultados.

El 17 de mayo de 1991, se formalizó el convenio de colaboración con el Centro de Investigaciones Históricas de los Movimientos Armados, S.C., que persigue el que ambas Instituciones se presten ayuda recíproca, de carácter técnico y documental en el área específica del Programa de Presuntos Desaparecidos, que corresponde con una investigación específica del CIHMA.

VI. PROGRAMA SOBRE AGRAVIOS A PERIODISTAS

Este programa originalmente estuvo compuesto de 54 casos que fueron presentados a la Comisión Nacional por la Unión de Periodistas Democráticos.

De acuerdo con el informe del semestre pasado, de común acuerdo la Comisión Nacional y la citada Unión de Periodistas convinieron en desagregar 12 asuntos en razón de diferentes causas, principalmente, de que no se trataba de periodistas o de que nunca se había presentado la denuncia penal correspondiente.

De esta forma el número de casos sujeto a revisión durante el presente semestre quedó reducido a 42 asuntos.

En virtud de la falta de respuesta de las autoridades a los requerimientos de información de la Comisión Nacional, cuestión sobre la que se expresó una profunda preocupación en el Informe anterior, fue necesario que directamente el Presidente de la Comisión Nacional solicitara, en 15 casos, que se obsequiara su petición. Sólomente en un caso, del Estado de Tamaulipas, solicitado al Procurador General de Justicia de ese Estado, referido al homicidio del periodista Jorge Brenes Anaya, no se ha recibido hasta la fecha la información requerida.

También en los casos de los periodistas Ernesto Flores Torrijos y Norma Alicia Mancera Figueroa, ambos privados de la vida en el mismo Estado de Tamaulipas, la única información que se recibió fue que los expedientes penales respectivos se habían quemado en el Centro de Readaptación Social de Matamoros y que se procedería a su reposición, sin

que hasta el momento esta Comisión Nacional haya recibido los expedientes respectivos.

Los 39 casos restantes han sido analizados a la luz de la información suministrada. De este mismo modo se convino en desagregar otros 2 casos debido a que se demostró que los agraviados no eran periodistas. Sin embargo, estos expedientes se han incorporado como quejas independientes dentro del Programa General de la Comisión Nacional.

En 4 casos ha sido necesario referirse nuevamente a las autoridades, a los familiares de los agraviados y a periodistas de las localidades, con el fin de profundizar las investigaciones correspondientes, que actualmente se encuentran en curso.

Existen 6 casos en donde la controversia surge de la inejecución de las órdenes de aprehensión que han sido dictadas por los jueces correspondientes. La Comisión Nacional ha formulado los proyectos respectivos para referirse a la autoridad sugiriendo las medidas que puedan realizarse a fin de dar cumplimiento a dichas órdenes.

En tres casos existen procesos penales en curso y los presuntos responsables se encuentran en prisión y no se han observado irregularidades procesales aunque, posiblemente, existan otros responsables no identificados plenamente.

Respecto del caso del periodista Luis Andrés Pampillón del Estado de Tabasco, la Comisión Nacional ha investigado el caso de manera directa y, hasta el momento, no se ha probado la responsabilidad en que pudieran haber incurrido las autoridades. Se solicitó a la Unión de Periodistas Democráticos que se presentaran más y mejores pruebas sobre este caso.

Se han enviado 7 Recomendaciones, respecto de 7 distintos agraviados; la síntesis de estas Recomendaciones se hace en la sección correspondiente.

Durante el desarrollo del Programa se han llevado a cabo diversas reuniones con los representantes de la Unión de Periodistas Democráticos a fin de que conozcan con claridad el avance de cada una de las investigaciones.

Aunque no puede negarse que el Programa tiene notables avances, es necesario reconocer que no se cumplió con el propósito de concluirlo durante el presente semestre.

VII. PROGRAMA SOBRE EL SISTEMA PENITENCIARIO DEL PAÍS

La Comisión Nacional ha establecido una adecuada coordinación con la Secretaría de Gobernación para redefinir la política penitenciaria del país, a través de su participación en los siguientes puntos:

1. La Comisión Nacional de Derechos Humanos se integra a las Reuniones Nacionales Penitenciarias que se celebren como órgano asesor con carácter permanente.
2. La ampliación del Sistema de Información Penitenciaria que permita mantener actualizados los datos sobre los Centros Penitenciarios, la población de internos y fundamentalmente las políticas y acciones del propio sistema, incluyendo mecanismos de información oportuna al interno sobre su situación jurídica y de comunicación.
3. La promoción de la clasificación y redistribución de la población penitenciaria según sus alternativas de readaptación y su peligrosidad (alta, media y baja).
4. El fortalecimiento de la readaptación social del interno mediante el derecho al trabajo, la capacitación y la educación, como bases indispensables de la vida y del esfuerzo readaptador, propiciando los medios para hacerlos indispensables.
5. Las campañas de difusión de la cultura, respeto y salvaguarda de los Derechos Humanos en todos los centros penitenciarios, combatiendo frontalmente la corrupción.
6. La revisión y la actualización del marco normativo aplicable. Presentación del proyecto de Nuevo Reglamento para la Colonia Penal Federal de Islas Marías y del Centro Federal de Readaptación Social de Almoloya de Juárez.
7. La formulación y proposición de los Reglamentos respectivos de las Leyes de Normas Mínimas sobre la concesión de beneficios de libertad.
8. La garantía de esquemas adecuados de atención médica y fomento a la salud física y psíquica de los internos, particularmente el

tratamiento de los enfermos mentales y de los que padezcan enfermedades infecciosas, en colaboración con las autoridades del Sector Salud; en particular, habilitar el centro psiquiátrico para inimputables del Distrito Federal.

9. La inducción de mecanismos para avanzar en la autosuficiencia penitenciaria.
10. La coordinación con los Poderes Judiciales Federal y Estatales para intercambiar información que permita cumplir los términos constitucionales en los juicios que se instruyen a las personas.
11. La realización de visitas periódicas a los Centros Penitenciarios, especialmente a los más vulnerables del país, con un programa y objetivos de apoyo precisos, que atienda a las condiciones de vida de los internos.

Respecto al subprograma de visitas y diagnóstico sobre las condiciones físicas de los Centros de Readaptación Social del país; como plan piloto se visitaron los penales de Huayacocotla, Poza Rica, Tantoyuca, Misantla, Coatepec, Huatusco, Orizaba, Cosamaloapan, San Andrés Tuxtla y Perote en el Estado de Veracruz; Apizaco, Huamantla, Zacatelco, Tlaxco, Calpulalpan y Tlaxaca, en el Estado de Tlaxcala.

Estas visitas se efectuaron en coordinación con la Secretaría de Gobernación, las Direcciones de Prevención y Readaptación Social de los Estados de Tlaxcala y Veracruz y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de esta última entidad federativa.

El informe que rindió el grupo interinstitucional que visitó los penales, reporta los siguientes resultados:

- Sobrepoblación en la mayoría de los Reclusorios visitados; insuficiencia de instalaciones adecuadas para lograr la readaptación social de los internos por medio del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación; inadecuada alimentación; inexistencia de áreas especiales para la recepción y el tratamiento de enfermos mentales.

De la anterior problemática, el grupo de trabajo considera como necesarias, tomar las siguientes medidas:

Ampliar la cobertura del programa de fortalecimiento de la capacidad instalada, a través de los convenios únicos de desarrollo (CUD); crear un centro estatal para la recepción y tratamiento de los enfermos mentales que provienen de los reclusorios; mejorar la calidad y cantidad de los alimentos que reciben los internos; reforzamiento de los programas educativos y del trabajo en los centros penitenciarios; es necesario revisar el avance de los procesos judiciales a efecto de agilizarlos para que se concluyan dentro de los términos constitucionales; y se debe asignar personal suficiente y capacitado dependiente de la Dirección de Prevención y Readaptación Social de los Estados, para custodia y vigilancia de todos los centros de reclusión, así como médico y de enfermería.

A este respecto, vale la pena destacar la buena disposición de los gobiernos federal y de esos Estados para resolver su problemática penitenciaria.

Se diseñó una cartilla denominada "Guía para visitar a una persona privada de su libertad en los Centros de Reclusión del Distrito Federal". Este documento se está distribuyendo entre los familiares de los internos de todos los Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

La Comisión Nacional participó en la Segunda Reunión Nacional Penitenciaria, auspiciada por la Secretaría de Gobernación en la que también participaron representantes de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal y de las 31 entidades federativas.

La Comisión Nacional ya entregó al Subsecretario de Protección Civil y de Prevención y Readaptación Social un anteproyecto de Reglamento de la colonia penal federal de Islas Marías para que sirva como base para el intercambio de ideas.

Asimismo, le entregó al mencionado Subsecretario, con un espíritu de colaboración que realmente existe entre los dos órganos, una serie de estudios que ha elaborado al venir examinando y reflexionando sobre el Sistema Nacional Penitenciario, específicamente sobre la protección de los Derechos Humanos en él. Dichos estudios son los siguientes:

“Reunión Nacional Penitenciaria”, “Redefinición del Sistema Penitenciario Nacional”, “Integración de las cárceles municipales al Sistema Penitenciario”, “Definición de la competencia de las áreas de Prevención y Readaptación Social de los Estados”, “Sobrepoblación”, “Seguridad de los establecimientos”, “Normas de construcción”, “Análisis y estudios estatales sobre aplicación de beneficios y de sustitutivos penales” y “Propuesta de la certificación de la reparación del daño para disminuir la Población Penitenciaria”.

En este Programa no se pudo aún presentar, porque todavía está en estudio, una serie de proyectos de reformas legislativas y reglamentarias que afecten positivamente el sistema penitenciario del país.

VIII. PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE BENEFICIOS ANTICIPADOS

La Comisión Nacional ha recibido 224 peticiones de personas que se encuentran privadas de su libertad en diferentes Centros de Readaptación Social del país.

De estas solicitudes, 163 se refieren a personas sentenciadas; 40 a personas procesadas y 21 a menores infractores y personas detenidas administrativamente; aunque las dos últimas cifras de las solicitudes mencionadas no se ajustan al objetivo del programa de beneficios anticipados por tratarse de personas a disposición del Poder Judicial o de una autoridad administrativa; se les brindó la atención y orientación a los familiares y representantes de los peticionarios.

Las 163 solicitudes de personas sentenciadas, se desglosan de la siguiente forma:

- 142 solicitudes para gestionar el otorgamiento de algún beneficio de libertad ante la autoridad ejecutora de las penas.
- 6 solicitudes de traslado a otro centro penitenciario e intervención para terminar con incomunicaciones y castigos.
- 15 solicitudes de atención médica en los centros penitenciarios.

En este último rubro, cabe señalar que la Comisión Nacional gestionó ante las autoridades judiciales, de ejecución de penas y del sector salud, la atención de 5 casos por afecciones al corazón, síndrome de inmuno deficiencia adquirida (SIDA) y tuberculosis. De acuerdo al pronóstico médico, su fallecimiento era inminente; en estos casos se obtuvo la preliberación.

Asimismo, se tramitó ante la Secretaría de Salud, que se practicaran estudios especializados a 15 inimputables privados de su libertad en el Centro de Readaptación Social de Mazatlán, Estado de Sinaloa, para apoyar su traslado a una institución psiquiátrica. La Secretaría de Salud envió a 4 psiquiatras de la ciudad de México al referido centro penitenciario a cumplir dicho objetivo.

De las personas sentenciadas, se integraron y analizaron 142 expedientes; se solicitaba:

- A la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación que emitiera su opinión respecto a 127 casos y determinara la posibilidad de otorgarles algún beneficio de libertad de acuerdo a los estudios de personalidad de cada uno y al tiempo compurgado.

A las Direcciones de Prevención y Readaptación Social de los Estados de: México, 5 casos; Chiapas, 4; Tabasco, 2; Nayarit, Puebla, Veracruz y Guanajuato, 1 caso cada uno, en los mismos términos.

De estos casos, hasta el día 27 de mayo de 1991, se han recibido 107 respuestas de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación donde se informa que:

- 22 personas obtuvieron el beneficio de tratamiento preliberacional o remisión parcial de la pena.
- 21 personas cuyos casos están siendo analizados por la comisión dictaminadora de beneficios de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.
- 2 personas están en posibilidad de alcanzar el beneficio preliberacional, una vez que cubran la reparación del daño ordenada por la autoridad judicial.

- 6 personas no se encuentran en posibilidad de alcanzar ningún beneficio de libertad anticipada, en virtud de que sus estudios de personalidad revelan una alta peligrosidad.
- 8 personas aún se encuentran a disposición del Poder Judicial (proceso, apelación o amparo) por tanto, no están en posibilidad de alcanzar ningún beneficio de libertad conforme a lo que establece la Ley de Normas Mínimas. Este rubro se refiere a personas con procesos pendientes, autónomos a la pena que actualmente compurgan.

Asimismo, se recibió una respuesta del estado de Nayarit, donde únicamente informa la situación jurídica de un interno. ANEXO 10.

Del Estado de México se informa que 3 personas aún no se encuentran en tiempo de alcanzar ningún beneficio de libertad conforme a la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado.

Del Estado de Chiapas se informa únicamente la situación jurídica de 3 internos y los resultados de la atención médica que recibió una interna del Centro de Readaptación Social número 6 de Cerro Hueco, Estado de Chiapas.

Se ha dado contestación por escrito a 143 solicitudes de internos, donde se les informa los tiempos para obtener algún beneficio de libertad, así como los requisitos que conforme a la Ley deben cumplir.

Asimismo, en este semestre, han alcanzado su libertad 530 personas dentro del Programa Nacional de Solidaridad Penitenciaria, en el cual la Comisión Nacional continúa participando dentro del grupo interinstitucional conformado por la Secretaría de Gobernación, la Procuraduría General de la República, el Instituto Nacional Indigenista y las autoridades de las entidades federativas.

IX. PROGRAMA SOBRE EL INDULTO

La Comisión Nacional recibió diversos cursos provenientes de instituciones y organizaciones sociales, en el sentido de solicitar el beneficio del indulto a personas privadas de su libertad por la comisión de delitos del fuero federal. De las solicitudes evaluadas conforme a los supuestos que establece el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal, es importante destacar que la única que reunió los requisitos previstos en la Ley mencionada, fue la presentada por el Instituto Nacional Indigenista a favor del señor Erasmo Robles Quezada.

En consecuencia, integrado el expediente respectivo, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, conjuntamente se elaboró una propuesta del anteproyecto del indulto que fue turnado para su revisión y estudio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la República, el día 24 de mayo.

En el mismo sentido, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, se realizó la convocatoria a los CC. Gobernadores de los Estados, para que de acuerdo con su soberanía y su realidad sociopolítica, ponderaran la posibilidad de homologar la medida presidencial.

La respuesta de sumarse a este esfuerzo de unidad nacional, es altamente satisfactoria y con ello se programa beneficiar a 569 personas en esta cuarta etapa de la amnistía y el indulto del actual gobierno de la República.

X. PROGRAMA DE DEFENSA DE LA NIÑEZ

Se están realizando estudios que puedan llegar a la formulación de un anteproyecto de Reforma a la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Distrito Federal, con el propósito de que dicha ley secundaria esté acorde con los postulados que respecto a menores

infractores establece la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas. Cuando esté listo el anteproyecto se invitará a la Subsecretaría de Protección Civil y Readaptación Social, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y a expertos, para perfeccionar esa propuesta.

Se elaboró un Directorio anotado de las Organizaciones dedicadas a la atención de la niñez en el Distrito Federal, que pretende ser un instrumento de información y enlace tanto para las propias organizaciones, como para la sociedad en general.

El 8 de diciembre fue inaugurado en la Casa del Lago el evento "Encuentro de niños", en el que el Dr. Jorge Mejía, responsable del proyecto UNICEF en México, ofreció una plática que tuvo como tema "El niño mexicano y sus derechos".

También, los días 8 y 9 de diciembre se presentó la obra infantil de muñecos titulada "Aguila con los derechos", diseñada específicamente para mostrar en forma amena y didáctica los derechos contenidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Aunado a lo anterior, se proyectó un video sobre los derechos del niño y se montó una exposición de carteles y fotografías alusivas al tema.

XI. PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS

Se continúa elaborando el Informe sobre la violación de los Derechos Humanos de los trabajadores migratorios mexicanos en ambos lados de la Frontera Norte. Para su realización se ha contado con el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y sus Consulados en Estados Unidos, al igual que con la participación de organismos no gubernamentales pro-defensa de los Derechos Humanos de los trabajadores migratorios, localizados en ambos lados de la frontera. De especial importancia ha resultado la asistencia de especialistas en la materia, así como del personal de la propia Comisión Nacional que procesó y analizó la información obtenida,

complementada con encuestas directamente levantadas en diversos campos de trabajo, cárceles y centros de detención de migrantes en el área de San Diego, sin duda la más problemática. Con base en esta información está siendo posible formular con mayor precisión un diagnóstico sobre el fenómeno migratorio, así como obtener algunas conclusiones preliminares.

Dentro de las acciones comprendidas para proteger los Derechos Humanos de los trabajadores mexicanos en el extranjero, se elaboró el folleto titulado "Los derechos humanos de los trabajadores migratorios", donde se establece cuáles son, a ambos lados de la frontera, y qué medios existen para protegerlos. Como complemento a este folleto se elaboró una cartilla plastificada del tamaño de una licencia para manejar, conteniendo una síntesis de los principales derechos de los trabajadores migratorios mexicanos en los dos países, así como los teléfonos de los consulados de México en Estados Unidos; los de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y los de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a fin de que el migrante mexicano pueda presentar su queja.

XII. PROGRAMA SOBRE EL LIBRO DE TEXTO GRATUITO

Durante el semestre sobre el cual se informa, se continuaron las consultas con la Secretaría de Educación Pública, encaminadas a incluir el tema de los Derechos Humanos en el Libro de Texto Gratuito.

De esta manera, la Secretaría de Educación Pública invitó a la Comisión Nacional de Derechos Humanos a participar activamente, a través de un representante, en el grupo de prueba operativa, en el grupo del Secretariado Técnico, y en el Consejo Nacional Técnico de la Educación, lo cual esta Comisión Nacional agradece en forma especial. En esos casos se nombró al respectivo representante.

Por otra parte, se elaboró un tríptico referente a la Convención de los Derechos del Niño, para ser distribuido a través del sistema del Libro de Texto Gratuito. Este material se imprimirá de acuerdo con el calendario de distribución del Libro de Texto Gratuito.

XIII. PROGRAMA DE CAPACITACION

A) La Comisión Nacional impartió cursos de capacitación respecto a los "Derechos Humanos y el Sistema Penitenciario", en los siguientes centros de reclusión:

1. Reclusorio Preventivo Norte Varonil, del 28 de enero al 2 de febrero, con la asistencia de 226 custodios.
2. Reclusorio Preventivo Sur Varonil, del 25 al 27 de febrero, con la asistencia de 245 custodios.
3. Reclusorio Preventivo Sur Femenil, del 25 al 27 de febrero, con la asistencia de 19 custodios.
4. Reclusorio Preventivo Oriente Varonil, del 18 al 20 de marzo, con un total de 720 asistentes.
5. Reclusorio Preventivo Oriente Femenil, del 18 al 20 de marzo, con un total de 720 asistentes.

Por otro lado, con el propósito de difundir los cursos sobre "Derechos Humanos y Sistema Penitenciario" en todos los centros penitenciarios de los Estados de la República, se realizó la video-grabación correspondiente.

Asimismo, fuera de centros de reclusión, se impartió un curso básico de Derechos Humanos y Salud Mental, en el Hospital Campestre "Samuel Ramírez Moreno".

B) La Comisión Nacional también impartió un curso sobre Derechos Humanos dirigido a los Presidentes Municipales de Yucatán, el 20 de mayo.

XIV. PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES

La Comisión Nacional continuó coordinando acciones con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de dar respuesta y seguimiento a 22 quejas presentadas por 7 Embajadas y Consulados acreditados en México, así como varios extranjeros residentes o en tránsito por nuestro país. Esas denuncias se incluyen en el Programa de Quejas. ANEXO 11.

Con el objeto de lograr una mayor eficacia y hacer el procedimiento de quejas más expedito en este rubro, se celebró un acuerdo entre la Comisión Nacional, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Relaciones Exteriores. De esta manera, la Cancillería solicita información directamente a la Procuraduría General de la República, respecto a las denuncias presentadas a la primera por extranjeros que involucren a algún sector de esa Procuraduría. Asimismo, la Secretaría de Relaciones Exteriores envía una copia del escrito en cuestión a la Comisión Nacional para su conocimiento, y sólo en caso de que las respuestas no fuesen satisfactorias para la Cancillería y a petición expresa de ella, la Comisión Nacional lleva a cabo las investigaciones pertinentes. Estas investigaciones siguen el procedimiento normal de quejas tal y como lo establece el Reglamento Interno de la propia Comisión Nacional.

La Comisión Nacional ha propiciado y mantenido una comunicación franca y abierta con los organismos internacionales y regionales de Derechos Humanos. En este sentido, la Comisión Nacional, siempre en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, elaboró diversos informes para los siguientes organismos: el Comité de Expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la eliminación de la Discriminación Racial, el Centro de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, el Relator Especial sobre Ejecuciones Sumarias, y para la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. De igual manera, mantuvo informado al Grupo de Trabajo de la ONU sobre desapariciones forzadas o involuntarias sobre el avance y esclarecimiento de los casos transmitidos al Gobierno de México.

Se realizó también un análisis de los Informes del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y del Grupo de Trabajo de Desapariciones Forzadas o Involuntarias, y dirigió al primero un informe sobre el estado que guardan las investigaciones de los 11 últimos casos que hasta entonces él había transmitido al Gobierno de México y al segundo, pruebas de la localización de 6 presuntos desaparecidos reclamados por dicho Grupo de Trabajo.

Con la colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Comisión Nacional participó en diversos foros multilaterales y realizó varias giras de trabajo. En Ginebra, Suiza, la Comisión Nacional participó en el 47º periodo de Sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. En Santiago de Chile, se asistió a un seminario convocado por el Consejo de Europa, relacionado con el tema de los Derechos Humanos. La Comisión Nacional también formó parte de la Delegación de México que se reunió en Washington, D. C., con su contraparte estadounidense para integrar el grupo de trabajo binacional sobre violencia en la frontera, mismo que tendrá su primera reunión en este mes, y del cual la Comisión Nacional es miembro. Para intercambiar opiniones sobre ese problema, funcionarios de la Comisión Nacional se entrevistaron con representantes del Congreso estadounidense, de los Departamentos de Estado y de Justicia, y del Servicio de Inmigración y Naturalización. En todas las reuniones internacionales se dio a conocer la labor realizada por la Comisión Nacional y se fortalecieron contactos con organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los Derechos Humanos.

Con el propósito de estrechar la comunicación con organizaciones no gubernamentales pro-Derechos Humanos de los trabajadores migratorios en el sur de Estados Unidos, la Comisión Nacional realizó dos visitas de trabajo por diferentes ciudades del Estado de California.

Por otro lado, la Comisión Nacional estableció comunicación formal con el Instituto Internacional del *Ombudsman* con sede en Alberta (Canadá). Con esta institución ya se establecieron relaciones a efecto de facilitar el intercambio de información entre la Comisión Nacional y otros *Ombudsman*, así como para obtener las diversas publicaciones sobre las labores e investigaciones realizadas por este Instituto Internacional.

Asimismo, se continuó dando respuesta a comunicaciones del exterior, donde se solicita información sobre violaciones de Derechos Humanos en México. De esta forma, se respondió sobre la situación de 69 casos, informándose de ellos a 503 miembros de organizaciones no gubernamentales, así como a particulares de 20 países sobre las investigaciones o conclusiones al respecto. ANEXOS 12 Y 13.

La Comisión Nacional continuó ampliando sus relaciones en el ámbito de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) en el exterior. De esta manera, a su directorio de 95 ONG's con las que tenía contacto hasta el 3 de diciembre de 1990, se añadieron 24 organizaciones más. Actualmente se tiene comunicación con 119 ONG's en 26 países. ANEXO 14, y a todas ellas se les ha hecho llegar el Primer Informe así como las Gacetas y publicaciones de la Comisión Nacional.

XV: PROGRAMA DE RELACIONES CON ORGANISMOS NACIONALES

La Comisión Nacional compiló un Directorio anotado de Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) nacionales, que además de los datos básicos (dirección, teléfono y representantes), contiene información acerca de los objetivos que persiguen y los servicios que prestan a la comunidad, así como las publicaciones que las mismas realizan.

Esta primera edición del Directorio anotado comprende 75 organizaciones con las que se tuvo comunicación directa para obtener o confirmar los datos que se incluyen en el mismo. ANEXO 15.

Con la distribución del directorio a las ONG's se intenta facilitar la comunicación entre las diferentes Organizaciones No Gubernamentales pro-Derechos Humanos y, asimismo, ampliar la comunicación entre éstas y la Comisión Nacional.

Con el propósito de fomentar y consolidar una cultura a favor de los Derechos Humanos, la Comisión Nacional celebró un convenio con la Universidad Nacional Autónoma de México, para sumar

esfuerzos y recursos dirigidos a la educación y difusión de estos derechos fundamentales.

Asimismo, la Comisión Nacional estableció un convenio de colaboración e intercambio de información con la Academia Mexicana de Derechos Humanos.

También, con el objeto de coordinar acciones para la divulgación, capacitación y defensa de los Derechos Humanos, la Comisión Nacional celebró convenios de cooperación con múltiples agrupaciones de abogados del país. En orden cronológico éstas son: Asociación Nacional de Abogados; Colegio de Abogados de León; Colegio de Abogados del Foro de Jalisco, A. C.; Colegio de Abogados de La Laguna; Asociación Jurídica Jalisciense; Academia de Estudios de Derecho Civil de Jalisco, A. C.; Barra Mexicana, Colegio de Abogados de Aguascalientes, A. C.; Asociación de Abogados Litigantes de San Luis Potosí; Barra de Abogados del Estado de Querétaro, A. C.; Barra de Abogados María Sandoval de Zarco, A. C., de Tijuana; Colegio de Abogados de Irapuato, A. C.; Colegio de Abogados Ignacio Burgoa Orihuela, A. C.; Colegio de Abogados de las Zonas Norte y Tierra Caliente del Estado de Guerrero; Frente de Abogados Oaxaqueños Pro-Defensa de los Derechos Humanos, A. C.; Colegio de Abogados de Durango, A. C.; Colegio de Abogados de Oaxaca, A. C.; Federación de Abogados del Noroeste, A. C.; Barra Sonorense de Abogados y seis de sus delegaciones; Federación Nacional de Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados, A. C., y Barra de Abogados de Yucatán, A. C.

También se celebró un convenio con la Dirección General de Reclusorios y Centros Preventivos de Readaptación Social, del Distrito Federal, para la formación de capacitadores en Derechos Humanos.

De igual manera, se llevó a cabo la firma del Convenio entre la Comisión Nacional y la ANUIES, con el propósito de promover la participación de las Universidades e Instituciones de Educación Superior, en la difusión de los propósitos y actividades de la Comisión Nacional.

Se firmó un convenio con la Universidad Autónoma de Sinaloa para promover la educación, la investigación y la difusión de los Derechos Humanos y la salvaguarda de éstos.

A solicitud de gobernadores de las Entidades Federativas se integró un paquete de información jurídica y técnica que pudiera auxiliarlos en

la creación de las respectivas Comisiones Locales de Derechos Humanos. Estos paquetes se entregaron a los gobernadores que así lo demandaron, que fue la mayoría.

Diversos grupos de particulares se acercaron a la Comisión Nacional pidiendo orientación para formar Organizaciones No Gubernamentales pro Derechos Humanos, la cual siempre se brindó.

El Presidente de la Comisión Nacional tuvo dos reuniones de trabajo con dirigentes de Organizaciones No Gubernamentales pro Derechos Humanos en las cuales se intercambiaron ideas ampliamente y se le preguntó al Presidente de la Comisión Nacional las razones de las actuaciones y posiciones de la propia Comisión Nacional.

XVI. PROGRAMA DE EVENTOS ACADEMICOS

Del 10 al 12 de enero se efectuó en las instalaciones del Consejo Nacional del Deporte, el segundo evento de capacitación en coordinación con el Instituto Nacional Indigenista y la Unión Nacional de Organizaciones Regionales Campesinas Autónomas, denominado "II Evento de Capacitación Jurídica y Evaluación del Subproyecto: Red de Comités de Defensa de los Derechos Humanos en Organizaciones de Productores con Población Indígena".

Con la finalidad de ampliar el conocimiento que sobre los Derechos Humanos de sectores especialmente vulnerables tiene la sociedad mexicana, la Comisión Nacional y la Universidad Anáhuac organizaron y llevaron a cabo, el 16 de mayo, el evento titulado "La Protección de los Derechos Humanos de los Niños, los Trabajadores Migratorios y los Refugiados".

El 16 de mayo se efectuó un evento académico copatrocinado entre la Comisión Nacional y la Asociación de Abogados Norteamericanos denominada Grupo Mayo, con el objeto de dar a conocer algunos aspectos del sistema procesal judicial del referido país, específicamente relacionado con la audiencia de confesión en los Estados Unidos.

El 23 de mayo se llevó a cabo un seminario para periodistas, especialmente para los reporteros de la fuente de esta Comisión Nacional, sobre diversos aspectos de los Derechos Humanos.

El 31 de mayo, se celebró en el Museo Nacional de Antropología una reunión con Rectores de Universidades e Instituciones de Educación Superior, en la cual se acordaron las formas de coadyuvar con la Comisión Nacional en la conformación de una cultura más amplia sobre los Derechos Humanos.

Dentro de este programa, uno de los eventos que se proyectó no se llegó a realizar en el semestre: el Seminario sobre "Los Abogados Mexicanos y el *Ombudsman*", debido a la atenta solicitud del gobierno del Estado de Nuevo León para que dicho evento coincida con la inauguración del edificio del Tribunal Superior de Justicia de ese Estado. La Comisión Nacional, con agrado, aceptó y por ello este Seminario se llevará a cabo los días 20 y 21 del presente mes.

XVII. PROGRAMA DE DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA

El Centro de Documentación y la Biblioteca especializada en Derechos Humanos iniciaron el servicio de préstamo y consulta para el personal de la Comisión Nacional y otros interesados, en el mes de enero. A la fecha se han atendido 530 consultas. La biblioteca cuenta actualmente con 545 ejemplares: 295 se adquirieron por compra y 250 en calidad de donativo.

El Centro de Investigación Científica y Humanística de la UNAM proporcionó capacitación en el marco del convenio para la captura y recuperación bibliográfica. De esta manera se han procesado 350 títulos.

A fin de dar un mejor servicio y apoyar las actividades de la Comisión Nacional, se establecieron 18 convenios de préstamo interbibliotecario y 14 de intercambio bibliográficos.

Con el propósito de dar a conocer a los usuarios el material con que cuenta la Biblioteca, se ha elaborado un listado de adquisiciones debida-

mente clasificadas y catalogadas, el cual se empezó a distribuir bimestralmente, a partir de febrero, en dos ocasiones, entre el personal de la Comisión Nacional y los centros de documentación y bibliotecas con los que se mantiene intercambio.

XVIII. PROGRAMA DE DIVULGACION

1. Divulgación en Prensa:

Durante este semestre se prosiguió con la divulgación de temas vinculados con los Derechos Humanos en el espacio semanal gratuito que ofrece el periódico "El Nacional". Al respecto se publicaron un total de 23 artículos. Asimismo, se difundieron en ese medio de información el Primer Informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Texto del Folleto: "Los Trabajadores Migratorios mexicanos", así como las Recomendaciones 16/91 y 17/91, referentes a los casos de Sergio Machi y Jorge E. Toledo Coutiño.

2. Divulgación Radiofónica:

El Programa "Respuesta" que se viene transmitiendo desde el semestre pasado en colaboración con la emisora Radio Educación, registró durante este semestre una mayor cobertura y, por ende, incrementó su impacto en el auditorio radioescucha.

Se transmitieron 18 programas radiofónicos con una duración de 60 minutos cada uno, en los cuales los invitados expusieron diversos puntos de vista sobre temas relacionados con los Derechos Humanos.

3. Divulgación en Teatro:

El pasado 9 de abril se estrenó la obra de teatro "Bandera Negra" del dramaturgo español Horacio Ruiz de la Fuente, donde se aborda el tema de la pena de muerte.

4. Divulgación en Televisión:

La Comisión Nacional participó en dos ocasiones en el programa del canal 9 "¿Y usted qué opina?". En esas ocasiones se abordó el tema del Sistema de Reclusorios en el Distrito Federal.

El proyecto de difusión en televisión de cápsulas informativas sobre los Derechos Humanos en la barra de telesecundaria, no pudo llevarse a cabo debido a que la Dirección de Tele Secundarias otorgó prioridad a otros temas.

En colaboración con IMEVISION se han producido y transmitido, por el Canal 13, nueve cápsulas informativas de cinco minutos cada una sobre los siguientes temas: Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios, Derechos Humanos de los Niños, Cómo presentar una queja, Reformas Jurídicas y Sistema Penitenciario.

Los funcionarios de la Comisión Nacional, con el ánimo de divulgar qué son los Derechos Humanos y qué es esta Comisión Nacional, aceptaron impartir conferencias, participar en mesas redondas y programas de radio y televisión, así como la presentación de ponencias en congresos y simposios. Asimismo, estuvieron presentes e intervinieron en eventos de organizaciones y asociaciones a los que fueron invitados con esa finalidad.

Indudablemente que además de los programas de divulgación en los cuales ha intervenido directamente la Comisión Nacional y que son de su responsabilidad y sobre los cuales se da información precisa en este apartado, ha sido extraordinariamente importante el apoyo de muchos periódicos, estaciones de radio y de televisión, algunos de los cuales realmente se han sumado, con decisión y entusiasmo, a la causa de los Derechos Humanos.

En diversas ocasiones afirmé que la labor que realizamos como *Ombudsman* corresponde en un 50 por ciento a quienes laboramos en esta

Comisión Nacional y el otro 50 por ciento corresponde a los medios masivos de comunicación, quienes dan a conocer a la opinión pública las diversas actuaciones de esta institución. Lo anterior es muy cierto y así está operando ya en México. En este sentido, es de elemental justicia, reconocer y agradecer el apoyo que la prensa, la radio y la televisión brindan a esta Comisión Nacional y sin aquel no se hubieran logrado todos los resultados de los cuales hoy se da cuenta.

XIX. PROGRAMA DE PUBLICACIONES

- a) El órgano oficial de difusión de la Comisión Nacional titulado "Gaceta", se publicó con regularidad cada mes: del número 5 al 10 inclusive. En virtud de la creciente demanda de suscripciones de este órgano informativo, se amplió el tiraje de 2000 a 4000 ejemplares.
- b) De la serie "Folletos" se publicaron los siguientes títulos: "Cartilla de Primeros Auxilios en Derechos Humanos"; "Los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios", edición provista de mica protectora para portarse en el bolsillo; Memorias del Foro "El Niño: Realidad y Fantasía", y "El Ministerio Público, la Intervención de Terceros en el Procedimiento Penal y la Obligación de Consignar según la Constitución". Asimismo, se publicaron el Directorio anotado de Instituciones para Menores en el Distrito Federal y el Directorio anotado de Organizaciones No Gubernamentales mexicanas pro Derechos Humanos.
- c) Respecto a la serie "Manuales", se publicaron seis títulos: "Manual de Derechos Humanos", de Luis Díaz Müller; "Memoria de la Jornada Nacional contra la tortura"; "Protección Jurídica de los Derechos Humanos", de Héctor Fix Zamudio; "Derechos Humanos: Compilación de Documentos y Testimonios de Cinco Siglos" y "Estudios sobre Derecho Internacional y Derechos Humanos", de César Sepúlveda.

Asimismo, se publicó el libro "El Defensor del Ciudadano" de Magdalena Aguilar Cuevas, en coedición con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

- d) Por lo que toca a la Colección de "Clásicos", se publicaron las obras de "De los Delitos y las Penas" de César Beccaria y la "Antología de Clásicos Mexicanos en Derechos Humanos".
- e) La colección de "Informes" de la Presidencia de la Comisión Nacional, ha incorporado la publicación del correspondiente al Primer Semestre de labores en español, inglés y náhuatl, y se está realizando una traducción al maya.

XX. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Lo más importante en este rubro e indudablemente lo más destacado es que la Comisión Nacional ya se encuentra instalada y operando en su propio Edificio. Con ello se resuelve el problema de que esta nueva Institución, que estuvo en tres diversos y lejanos entre sí espacios físicos, operaba como si fuera tres pequeñas Comisiones donde las reglas, incluso de responsabilidades y jornadas de trabajo, eran diversas. Dicha situación ya fue resuelta.

Se han superado en gran parte los problemas administrativos que se enfrentaron inicialmente.

Se autorizaron durante el presente semestre, los recursos económicos necesarios para adquirir el 25 por ciento del espacio físico restante del Edificio de la Comisión Nacional con lo que realmente, ahora sí, será el Edificio de la Comisión Nacional, aunque los trámites jurídicos para ello, todavía no se han concluido.

Un problema ha sido la formación de los equipos humanos responsables de las tareas de la Comisión Nacional. Para los aspectos técnicos la dificultad se encontraba incluso en conseguir personal con determinadas cualidades. Además, para trabajar en la Comisión Nacional es indispensable creer en la causa de los Derechos Humanos y que esa creencia sea el

motor que impulse a trabajar muy bien y a subordinar intereses personales a esa causa. Todavía más: se necesita gente valiente y decidida. Afortunadamente muchos de los integrantes de la Comisión Nacional reúnen esos requisitos y han trabajado muy bien o bien.

Quien lea con cuidado este Informe, se podrá percatar que no todas las áreas trabajaron con la gran responsabilidad y eficacia que sí lo hicieron otras. Los resultados positivos alcanzados son obra de alrededor del 80 por ciento del personal adscrito a la Comisión Nacional.

XXI. MENSAJE

Los Derechos Humanos no son únicamente una cuestión jurídica y humanitaria, sino también un imperativo moral y ético. La lucha por su mejor defensa es una fuerza social que nadie puede ya detener.

Así, el objeto primero y último de los Derechos Humanos se encuentra en la propia columna vertebral de nuestra civilización: la dignidad humana. Por ello el campo de los Derechos Humanos se ha venido ampliando y precisando. Múltiples instrumentos internacionales tienen ese objetivo. Al nivel nacional va quedando claro que la institución del *Ombudsman* constituye una estructura adecuada en la lucha por una mejor defensa de los Derechos Humanos, pero que no puede ocuparse de absolutamente todos los asuntos que acontecen en una comunidad. Así, la competencia de los *Ombudsman* se va circunscribiendo y sus facultades precisándose. Lo anterior ha acontecido en México en estos meses. Cuando la Comisión Nacional fue creada, se quería que sus atribuciones abarcaran todos los campos y todas las materias. Sin embargo, cada día se comprende más y mejor por qué no es competente en ciertos aspectos. En forma sencilla y clara se han dado las razones de ello y la sociedad ha comprobado que la Comisión Nacional no elude los temas. El último caso que conoció su Consejo es ejemplificativo: sí es competente para conocer quejas de carácter ecológico siempre y cuando se reúna una serie de requisitos. Empero, en aquellos campos

que no es competente, con llaneza y transparencia, se exponen las razones y los argumentos.

La Comisión Nacional continuó demostrando su carácter apolítico y apartidista. Ha sido sumamente satisfactorio comprobar que los partidos políticos y la gran mayoría de los Organismos No Gubernamentales pro Derechos Humanos han respetado y comprendido que la Comisión Nacional no puede intervenir en las disputas políticas del país porque entonces se lesionaría su autoridad moral y, en consecuencia, se destruiría.

La actuación de la Comisión Nacional es de carácter humanitario y jurídico, no político. No fue difícil rechazar los pocos intentos que hubo para politizar a la Comisión Nacional.

Asimismo, se ha comprendido y se ha respetado, por regla general, el carácter imparcial y de impulsor de la justicia de la Comisión Nacional. Sin embargo, no puede negarse que sí se le ha tratado, por excepción, de presionar como ha sido con el caso de una huelga de hambre en un reclusorio del país. Para la Comisión Nacional sólo hay una verdad: la que se deriva del expediente y de la valoración de las pruebas. Esa verdad jamás la matizará o modificará por presiones que se le quieran hacer, vengan de donde vengan. Cuando la Comisión Nacional no está segura de sus pruebas, continúa investigando y cuando ya lo está, actúa de inmediato. Luego, la Comisión Nacional como *Ombudsman* no negocia. La verdad no se negocia. Quien desea negociar con la Comisión Nacional no entiende su naturaleza y no tiene por ella el más mínimo respeto. Reitero, la verdad no se negocia.

La situación de los Derechos Humanos que la Comisión Nacional conoce es la que se deriva de los expedientes que estudia e investiga. Esa situación se expone en los Informes y sus anexos. Toda esa información la hace pública. Para la Comisión Nacional no hay secretos. La Comisión Nacional reconoce los aspectos positivos respecto al cumplimiento de los Derechos Humanos que hay en el país; respecto a los problemas relacionados con ellos, los expone claramente con el ánimo de ayudar a resolverlos.

La evaluación de la situación de los Derechos Humanos en México que la Comisión Nacional hace, se ubica en los datos y cifras que se encuentran en sus dos Informes Semestrales y en sus anexos. Nosotros otor-

gamos toda la información que poseemos. La Comisión Nacional considera que vamos en el camino adecuado para superar los problemas que el país tiene en el cumplimiento de los Derechos Humanos: una sociedad cada día más informada sobre los Derechos Humanos, más participativa y más activa en su defensa; una sociedad más organizada y discutiendo estos problemas; más autoridades que entienden que no respetar los Derechos Humanos les tiene un alto costo político; una gran corriente de la sociedad y del gobierno que luchan porque los principios: no a la impunidad y nadie por encima de la ley, sean realmente una regla general sin ninguna excepción.

Sin embargo, no puede negarse que aún existen autoridades insuficientemente comprensivas a la causa de los Derechos Humanos. En este Informe con gran claridad se les identifica. Desde quienes no presentan los informes que se les solicitan, hasta quienes no contestan las Recomendaciones y quienes desconocen la naturaleza del *Ombudsman*, como sucede con algunos jueces que alegan que por no ser la Comisión Nacional parte del juicio, no se le entregan copia de los documentos que solicita. Excepcional fue el hecho de que una autoridad, desconoció la competencia de la Comisión Nacional en un documento que no calificamos pero que debe ser conocido por la opinión pública y por ello, así como la contestación respectiva, se publican como ANEXO 16. Todo ello es parte de nuestra experiencia cotidiana, pero también lo es y las cifras de este Informe lo respaldan, que cada día más, mayor número de autoridades auxilian a la Comisión Nacional: más informes están llegando dentro de los términos reglamentarios, más quejas se solucionan a través de la amigable composición, más Recomendaciones se aceptan con celeridad. En esta forma, la actitud de las autoridades incumplidas y morosas, resalta aún más.

Equivocadas están las autoridades que sienten que recibir una Recomendación es sufrir un agravio que les causa gran molestia y por tanto hay que hacer todo para evadirla o no cumplirla. Una Recomendación es un instrumento, como lo es una Sentencia, para que se actualice la Justicia, para que el Estado de Derecho se refuerce, para que el cumplimiento de los Derechos Humanos se vigorice. Por tanto, una Recomendación es una colaboración del *Ombudsman* con la autoridad para conseguir esos fines que son exactamente los mismos que debe perseguir ella. Contemplar

las Recomendaciones en otra forma, es desconocer su significado profundo y estar distante del momento histórico que vivimos.

La independencia de la Comisión Nacional es una realidad y lo es respecto al gobierno federal y a los gobiernos de las entidades federativas, de los partidos políticos, de las organizaciones sociales y de las propias Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos.

Para la Comisión Nacional sólo existe una verdad. En muchas ocasiones para conocer esa verdad se solicitan dictámenes de peritos o técnicos o de organizaciones especializadas con prestigio. Así lo hemos hecho con frecuencia y así lo seguiremos haciendo. ¿Habría alguien con sentido común que pueda pensar que la Comisión Nacional puede desconocer las conclusiones de esos peritajes realizados por técnicos reconocidos y con solvencia moral? No, porque sólo estamos interesados en alcanzar la verdad, cualquiera que ésta sea. Sólo perseguimos acercarnos a la verdad. Nada más, pero nada menos.

Es precisamente por ello que la Comisión Nacional no puede hacer público un criterio o punto de vista mientras no esté segura, tan segura como humanamente es posible, de que conoce o está cerca de la verdad. Por ello, entre otras razones, pierden su tiempo quienes creen que presionando a la Comisión Nacional lograrán que ésta se manifieste respecto a una queja en un determinado sentido o en la oportunidad cronológica que ellos deseen. Para la Comisión Nacional, se ha dicho mil veces y se reiterará cuantas veces sea necesario, sólo existe la verdad que se desprende del expediente y mientras las pruebas no sean suficientes para definir su criterio, no hace pronunciamiento público alguno. Actuar en forma diferente sería un contrasentido, cuya consecuencia sería la destrucción de la propia Comisión Nacional. Conscientemente nunca se hará.

Ocasión propicia es ésta para reiterar una promesa y para hacer una petición. La promesa: se continuará trabajando con todo entusiasmo e intensidad. La Comisión Nacional es como un joven que puede cargar una piedra de cien kilos y algunos sectores han pretendido que cargue una de mil. El esfuerzo consistirá en tratar de cargar la piedra más pesada que nuestras fuerzas físicas y mentales permitan.

La solicitud: que la sociedad trate de estar mejor informada de las labores de la Comisión Nacional, que lea nuestros textos, que los analice,

los valore y los critique. La Comisión Nacional ha diseñado acciones para difundir lo que realiza y que llegue esta información a toda la sociedad, aunque aún no se logra plenamente tal objetivo.

La sociedad y el Presidente de la República, creador de esta Comisión Nacional, nos han acompañado y apoyado decididamente durante estos meses. Hoy les entregamos este Segundo Informe con los resultados obtenidos. Corresponde a ustedes, analizarlo y evaluarlo.

México se encuentra en una etapa de cambios muy importantes y profundos. México quiere vivir un mundo más civilizado, donde los actos de barbarie estén erradicados para siempre. A esta legítima aspiración puede y trata de ayudar esta Comisión Nacional.

No tengo ninguna duda que la Comisión Nacional ya echó raíces profundas en el pueblo mexicano. Llegó para arraigarse. Llegó para auxiliar a que nuestro Estado de Derecho se perfeccione y a que exista una mejor impartición de Justicia. Lo anterior no quiere decir que no le espere una larga evolución jurídica. Claro que sí. Lo anterior sólo significa que en la prolongada y áspera lucha del pueblo mexicano por alcanzar la Justicia, la Justicia-Justicia, la Justicia real y auténtica, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, tiene ya y lo tendrá más, un lugar destacado en esa causa que es una de las mejores y más preciadas para nuestra sociedad.

Dr. Jorge Carpizo
Presidente de la Comisión Nacional
de Derechos Humanos

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

DIRECTORIO

Presidente
Jorge Carpizo

Consejo

Héctor Aguilar Camín
Guillermo Bonfil Batalla
Carlos Escandón Domínguez
Carlos Fuentes
Javier Gil Castañeda
Oscar González
Carlos Payán Verver
César Sepúlveda
Rodolfo Stavenhagen
Salvador Valencia Carmona

Secretario Técnico del Consejo
Luis Ortiz Monasterio

Secretaria Ejecutiva
Rosario Green

Visitador
Jorge Madrazo